



Comisión Nacional de Energía Atómica



CAREM25



GERENCIA DE AREA CAREM

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM

Por REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por Resolución Presidencial C.N.E.A. N° 310/2015.

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Procedimiento de selección:

Tipo:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	19/2017
Clase:	ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		
Expediente:	F-117-2017		
Rubro:	810- CONSTRUCCIÓN		

Objeto de la contratación:

ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA

Retiro de Pliego:

Dirección :	GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM Avda. del Libertador 8.250, 3º Piso – Ala Correa (C.P. 1429)- C.A.B.A.
Web:	http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem
Plazo :	De lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 17hs hasta 15 minutos antes de la fecha de apertura.

Costo del Pliego: SIN VALOR

Visita a Obra: APLICA

Consultas y aclaraciones:

Dirección :	GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM Avda. del Libertador 8.250, 3º Piso – Ala Correa (C.P. 1429)- C.A.B.A.
e-mail	caremfc@cnea.gov.ar
Plazo :	De lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 17hs hasta 5 días hábiles administrativos previos a la fecha del acto de apertura.

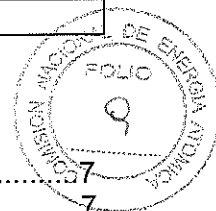
Presentación de ofertas:

Dirección :	GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM Avda. del Libertador 8.250, 3º Piso – Ala Correa (C.P. 1429)- C.A.B.A.
Plazo :	De lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 17hs hasta el horario de apertura de ofertas.

Acto de Apertura de Ofertas:

Lugar:	GERENCIA DE ÁREA CAREM DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM Avda. del Libertador 8.250, 3º Piso – Ala Correa (C.P. 1429)- C.A.B.A.
Fecha y hora	28/11/2017 a las 11:10 Hs

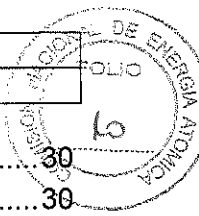
Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



ÍNDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES PRELIMINARES	7
ARTÍCULO N°1.-	OBJETO DEL LLAMADO	7
ARTÍCULO N°2.-	ALCANCE	7
ARTÍCULO N°3.-	LEY APLICABLE	7
ARTÍCULO N°4.-	PRESUPUESTO OFICIAL	7
ARTÍCULO N°5.-	PLAZO DE EJECUCIÓN	7
ARTÍCULO N°6.-	SISTEMA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN	8
ARTÍCULO N°7.-	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	8
ARTÍCULO N°8.-	RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES	8
ARTÍCULO N°9.-	DOMICILIO. JURISDICCIÓN.	8
CAPITULO II	DISPOSICIONES GENERALES	9
ARTÍCULO N°10.-	INFORMACIÓN TÉCNICA, ACLARACIONES Y / O CONSULTAS	9
ARTÍCULO N°11.-	EFFECTO DE LA PRESENTACIÓN	9
ARTÍCULO N°12.-	INFORMACIÓN ADICIONAL DE DATOS Y ANTECEDENTES	9
CAPITULO III	DEL OFERENTE	10
ARTÍCULO N°13.-	PRESENTACIÓN DE EMPRESAS O UT	10
ARTÍCULO N°14.-	RESTRICCIONES A LA PRESENTACIÓN	10
CAPITULO IV	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	11
ARTÍCULO N°15.-	FORMA DE PRESENTACIÓN.	11
ARTÍCULO N°16.-	GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	11
ARTÍCULO N°17.-	FORMAS DE GARANTÍAS.	11
ARTÍCULO N°18.-	MANTENIMIENTO DE OFERTA	12
ARTÍCULO N°19.-	DOCUMENTACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN BÁSICA	12
CAPITULO V	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	17
ARTÍCULO N°20.-	DOCUMENTACIÓN GENERAL	17
ARTÍCULO N°21.-	OFERTA	18
CAPITULO VI	PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	21
ARTÍCULO N°22.-	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	21
ARTÍCULO N°23.-	VISTA DE LAS ACTUACIONES	21
ARTÍCULO N°24.-	HOMOLOGACIÓN BÁSICA DE PROVEEDORES	21
ARTÍCULO N°25.-	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	21
ARTÍCULO N°26.-	EMPATE DE OFERTAS	22
ARTÍCULO N°27.-	VISTA E IMPUGNACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. 22	22
ARTÍCULO N°28.-	ADJUDICACIÓN	22
CAPITULO VII	FIRMA DEL CONTRATO	24
ARTÍCULO N°29.-	FIRMA DEL CONTRATO.	24
ARTÍCULO N°30.-	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	24
ARTÍCULO N°31.-	INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA..	25
ARTÍCULO N°32.-	ANTICIPO FINANCIERO	25
ARTÍCULO N°33.-	ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.	25
CAPITULO VIII	DE LA EJECUCIÓN	26
ARTÍCULO N°34.-	ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO	26
ARTÍCULO N°35.-	INICIO DE LOS TRABAJOS	26
35.1.	ACCESO AL PREDIO	26
ARTÍCULO N°36.-	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA	29
ARTÍCULO N°37.-	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	30

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



ARTÍCULO N°38.- SITIO DE LA OBRA	30
ARTÍCULO N°39.- SEGURIDAD DEL PERSONAL.....	30
CAPITULO IX LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS	31
ARTÍCULO N°40.- PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE CERTIFICACIONES.....	31
ARTÍCULO N°41.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.	31
ARTÍCULO N°42.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.	32
ARTÍCULO N°43.- PRÓRROGA DE OBRA. CAUSALES.....	32
CAPITULO X RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.....	34
ARTÍCULO N°44.- SUBCONTRATOS	34
ARTÍCULO N°45.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	36
ARTÍCULO N°46.- HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	37
ARTÍCULO N°47.- PERSONAL.....	40
ARTÍCULO N°48.- DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES.....	40
ARTÍCULO N°49.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.....	40
ARTÍCULO N°50.- INDEMNIDAD	41
ARTÍCULO N°51.- CESIÓN	42
CAPITULO XI RECEPCIÓN DE OBRA.....	43
ARTÍCULO N°52.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE TRABAJOS	43
ARTÍCULO N°53.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TÉCNICAS.....	44
ARTÍCULO N°54.- RECEPCIONES PARCIALES	44
ARTÍCULO N°55.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.	45
CAPITULO XII RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	47
ARTÍCULO N°56.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.	47
CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS	49
ARTÍCULO N°57.- SEGUROS.....	49
ARTÍCULO N°58.- CONFIDENCIALIDAD.....	49
CAPITULO XIV REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	52
ARTÍCULO N°59.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	52
CAPITULO XV SANCIONES	53
ARTÍCULO N°60.- PAGO DE PENALIDADES	53
ARTÍCULO N°61.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS	53
ARTÍCULO N°62.- VARIOS	56
ARTÍCULO N°63.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PLIEGO	57
ARTÍCULO N°64.- LICITACIÓN SIN EFECTO.....	57
ANEXO A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	58

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



GLOSARIO

A los efectos del presente Pliego y de los procedimientos de selección desarrollados en ese marco, se entenderá por:

Acta de Evaluación de Ofertas:

Informe del Sector de evaluación de Ofertas, aconsejando el orden de mérito de las ofertas.

Acta de Preselección de Oferentes:

Informe del Sector de evaluación de Ofertas, con la determinación de los oferentes seleccionados en la primer etapa, los cuales podrán acceder a la especificación técnica y presentarse en la etapa siguiente.

Adjudicatario:

El proponente cuya Oferta haya resultado seleccionada como la más conveniente y así lo haya resuelto la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

Análisis de Precios:

Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Comitente y/o contratante:

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), quien contrata la presente obra. Expresiones estas que pueden ser empleadas indistintamente.

Contratista:

El adjudicatario, luego de suscripto el respectivo contrato.

Circular con consulta:

Las contestaciones de parte de CNEA a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación del procedimiento de selección.

Circular sin consulta:

Las aclaraciones de oficio que la CNEA formule con relación a la documentación del procedimiento de selección.

CNEA:

Comisión Nacional de Energía Atómica.

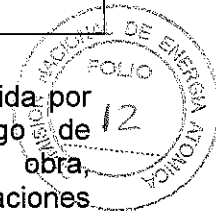
Cronograma:

Nómina de todas las tareas amparadas en la presente Contratación, con sus correspondientes fechas de ejecución, duración y relación entre las mismas.

Dirección de Obra:

Será ejercida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) a través de la Gerencia de Área CAREM o por quien ésta expresamente lo disponga.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



Documentación del procedimiento de selección:

Toda la documentación constituida por el presente pliego, el pliego de condiciones generales de obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, planillas, presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en los mencionados documentos.

Documentación Técnica del Proyecto:

Toda la documentación de las Obras incluida en los pliegos y toda aquella documentación adicional modificada o generada durante la vigencia de la Contratación.

Documentos conforme a obra:

Documentación a elaborar por el contratista para la ejecución de trabajos, en caso de considerarlo necesario.

Fideicomiso CAREM:

Contrato de Fideicomiso de Administración suscripto el 28 de Diciembre de 2011 entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el Proyecto CAREM.

Oferente:

Cualquier persona jurídica, que actuando individualmente o constituyendo un Consorcio, haya comprado el Pliego.

Licitante:

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), expresiones estas que pueden ser empleadas indistintamente.

Obra:

Bien, construcción o suministro a fabricar por el contratista, según la Especificación técnica correspondiente, y abonada con fondos del Fideicomiso de Administración CAREM.

Oferente o Proponente:

Carácter que adquiere el oferente que presente su Oferta en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos

Oferta:

La declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el proponente, que contiene la documentación técnica y la cotización correspondiente. Esta declaración incluye todas las presentaciones que realice el oferente en las sucesivas etapas de la presente Licitación.

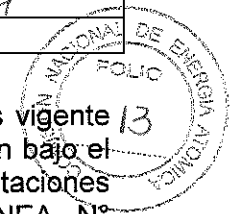
**Oficina de Compras
Fideicomiso CAREM:**

Sector de la Gerencia de Área CAREM encargada de las compras y contrataciones que se realicen a través del Fideicomiso CAREM.

P.C.E.:

Pliego de Cláusulas Especiales que rigen el presente llamado a Licitación convocado por el Comitente.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



- P.C.G.:** Pliego de Cláusulas Generales vigente para las obras que se contraten bajo el Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución CNEA N° 310/2015.
- E.T.:** Especificaciones Técnicas y descripción de los trabajos que se licitan.
- P.G.A.:** Programa de Gestión Ambiental.
- PRCEO:** Sector de evaluación de ofertas.
- Planos:** Los planos de las obras incluidos en los pliegos, y todos aquellos planos adicionales, modificados o generados durante la vigencia del contrato
- Propietario:** Léase Comitente.
- Sitio de Obra:** Sitio físico donde se emplazará el Reactor CAREM, en el Predio LIMA, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.- Gerencia de Área CAREM - CNEA.
- Subcontratistas Especializados:** Aquellos subcontratistas que el oferente propone en el punto 35 del PCE.
- Predio LIMA:** Terrenos de CNEA donde se encuentra el Sitio de obra y las oficinas e instalaciones complementarias de la Gerencia de Área CAREM, ubicados en calle sin número, contiguos a la Central Nuclear Atucha I.
- UT:** Unión Transitoria de Empresas

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO N°1.- OBJETO DEL LLAMADO

- 1.1. El objeto del presente llamado a Licitación es el **ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA**. La misma será contratada con la Empresa o UT de primer nivel que, sobre la base de presentaciones de antecedentes y elementos, demuestre en forma fehaciente amplia capacidad técnica, jurídica, económica, financiera y amplia experiencia en obras complejas.

ARTÍCULO N°2.- ALCANCE

- 2.1. El alcance global de la presente licitación es descrito en el ANEXO A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Cláusulas Especiales.

ARTÍCULO N°3.- LEY APLICABLE

- 3.1. El Contrato estará regido por las Leyes de la República Argentina, incluyendo la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, aprobada por Ley N° 17.048.
- 3.2. La construcción, trabajos y/o servicios de industria que se contraten según el presente pliego están sometidos al Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM bajo la Ley N° 26.566, de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA aprobado por Resolución CNEA N°310/15 (BAP 53/2015).
- 3.3. Todos los estudios y la información que se incluyen en este Pliego, son meramente referenciales y no liberan en forma alguna al Oferente, adjudicatario y/o CONTRATISTA, según la etapa del presente proceso, de su responsabilidad respecto del cumplimiento de todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas legales y reglas del buen arte, aplicables a cada caso en concreto.

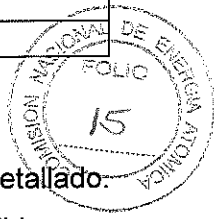
ARTÍCULO N°4.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 80/100 (\$4.985.000,80.-)**.

ARTÍCULO N°5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1. Se establece que el plazo de ejecución de los trabajos será de **SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha de la Firma del Contrato.
- 5.2. Se establece que el Plazo de Garantía será de **DOCE (12) meses** desde la firma del Acta de Recepción Provisoria hasta que proceda la Recepción Definitiva.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



ARTÍCULO N°6.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN

- 6.1.** Las Obras se contratarán por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado. Entendiéndose que el concepto de ajuste alzado es de un precio total fijo e inamovible para cada una de las obras terminadas y completas en todas sus partes con arreglo a su fin, sin perjuicio de lo establecido en el ARTÍCULO N°59.- del presente.
- 6.2.** La adjudicación será por renglón completo.

ARTÍCULO N°7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 7.1.** La presente selección reviste el carácter de CONCURSO DE PRECIOS DE ETAPA ÚNICA de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA aprobado por Resolución CNEA N°310/2015 (BAP 53/2015), sin perjuicio de lo establecido en el ARTÍCULO N°3.- del presente Pliego.

ARTÍCULO N°8.- RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

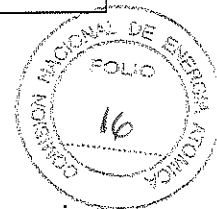
- 8.1.** El pliego podrá ser retirado en él: Departamento de Compras y Contrataciones CAREM, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso Ala Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; desde el día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de Apertura, en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16 Horas., o desde de la página <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/>.
- 8.2.** Se solicitará a quienes retiren el Pliego, la firma de un compromiso de confidencialidad (FO-CAREM25Q-20).

ARTÍCULO N°9.- DOMICILIO. JURISDICCIÓN.

- 9.1.** A los fines del presente llamado, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) fija su domicilio en la Avenida del Libertador N° 8250, piso 3° ala Correa, Gerencia de Área CAREM, (Código Postal 1429) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren.
- 9.2.** A los mismos fines, los oferentes para la presente licitación deberán constituir domicilio dentro del ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también número telefónico, fax y correo electrónico, los que serán asentados en el respectivo recibo de retiro del Pliego, en consecuencia y a todo evento, las cuestiones litigiosas que pudieran originarse a raíz de la participación en la presente Licitación, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el solo retiro del Pliego será considerado como una expresa renuncia del Adquirente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

-Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO N°10.- INFORMACIÓN TÉCNICA, ACLARACIONES Y / O CONSULTAS

- 10.1. Las consultas de los oferentes que hayan adquirido el pliego, y que consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos previos a las fecha de apertura de las Ofertas, ante la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CAREM- sita en Av. del Libertador 8250, 3º Piso –Oficina 3300 – Ala Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes en los horarios de 10 a 13 y 14 a 16 hs.
- 10.2. El Comitente evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio mediante circulares hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.
- 10.3. CNEA podrá emitir aclaraciones de oficio, para ello elaborará circulares aclaratorias, las mismas serán notificadas a todos los oferentes hasta VEINTICUATRO (24) horas previas a la fecha y hora del acto de apertura.
- 10.4. Las respuestas y/o aclaraciones pasaran a formar parte integrante del Pliego.

ARTÍCULO N°11.- EFECTO DE LA PRESENTACIÓN

- 11.1. La sola presentación de antecedentes y oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de preselección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas como así también de las circulares con o sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO N°12.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE DATOS Y ANTECEDENTES

- 12.1. El Comitente podrá solicitar información adicional o complementaria a la entregada por los oferentes con un máximo de hasta CINCO (5) días previos a la fecha de apertura. La falta de cumplimiento con lo que se ha solicitado o las diferencias que pudieren surgir entre lo entregado en esta oportunidad y lo anteriormente aportado podrá constituir motivo de no Preselección de la empresa o UT, a solo juicio del Comitente.
- 12.2. La oferta deberá contener una declaración jurada del oferente y de cada una de las empresas integrantes de la UT expresando la veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, fabricantes de equipos y/o cualquier otra persona, empresa o compañía, a suministrar las informaciones que les sean solicitadas por el Comitente, en relación con esta presentación.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO III DEL OFERENTE



ARTÍCULO N°13.- PRESENTACIÓN DE EMPRESAS O UT

- 13.1. Pueden realizar presentación a esta calificación todas las personas jurídicas y sociedades regularmente constituidas que reúnan los requisitos establecidos en las condiciones del Presente Pliego.
- 13.2. Para el caso de que la presentación se efectuare en forma de UT, deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente a CNEA, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de evaluación, y con validez a los efectos de la selección.
- 13.3. Cada uno de los oferentes, en caso de los integrantes de la UT, quedará obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de su presentación, debiendo así declararlo expresamente en su manifestación de interés y en su caso, en los poderes acordados al representante común.
- 13.4. Las empresas de origen extranjero que deseen presentarse al proceso de calificación de antecedentes deberán estar regularmente constituidas en el país conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO N°14.- RESTRICCIONES A LA PRESENTACIÓN

- 14.1. No podrán participar en el presente llamado:
 - a) Las empresas que no se encuentran regularmente constituidas en el país conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550.
 - b) Los inhabilitados según Art. 34 del Régimen de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de la Gerencia de Área CAREM aprobado por Resolución CNEA N° 310/215 (BAP 53/2015).
 - c) Cualquier Empresa que integre un Consorcio, y que participe como miembro en otro Consorcio de Postulantes.
 - d) Toda Empresa a la cual, dentro del término de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se le hubiere rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional.
 - e) Toda empresa o UT cuyo socio principal no sea una empresa nacional o cuyos asociados no tengan las capacidades necesarias para el cumplimiento de la prestación.
 - f) Aquellos oferentes que presenten un conflicto de intereses con el Proyecto CAREM.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



ARTÍCULO N°15.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

- 15.1.** Por la sola circunstancia de formular la presentación, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación y las características de la obra a concursar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la presentación, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.
- 15.2.** Las ofertas deberán presentarse redactados en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados.
- 15.3.** Se presentarán en original y una copia, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legales de los OFERENTES. Se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", en todas sus hojas y copia digital. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del nombre de la empresa y número de la licitación y la fecha y hora de apertura. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".
- 15.4.** Los Antecedentes Técnico – Económicos que se presenten después del día y hora fijados para el acto de apertura, serán rechazados y devueltos sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachados. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichos antecedentes.

ARTÍCULO N°16.- GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 16.1.** El Oferente deberá constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, la que deberá ser presentada indefectiblemente junto con la Oferta.

ARTÍCULO N°17.- FORMAS DE GARANTÍAS.

- 17.1.** La constitución de la/s garantía/s deberá/n realizarse en cualquiera de las siguientes formas:
- Mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente de la CNEA N° 0000-2922/89 del BANCO NACIÓN presentando el comprobante, CUIT, razón social, y número de licitación por la que se presenta. El talón de depósito deberá ser adjuntado con la oferta.
 - Fianza bancaria que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en virtud de que el Estado Nacional es el acreedor de la obligación.
 - Póliza de Seguro de Caucción que contenga las condiciones básicas estipuladas en el Decreto N° 411/1969, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de fiador

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



solidario liso, llano y principal pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

- d) Títulos públicos emitidos por el Estado Nacional en virtud de los empréstitos públicos que hubiera tomado. Dichos títulos se tomarán al valor de mercado al día anterior a la fecha de presentación de la OFERTA y se depositarán como garantía en el Banco Nación.
- e) No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego.

ARTÍCULO N°18.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

18.1. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. Si el oferente desistiera fuera del período citado, se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO N°19.- DOCUMENTACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN BÁSICA

19.1. REGISTRO DE PROVEEDORES.

Para cumplimentar con lo dispuesto por el RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por Resolución Presidencial C.N.E.A. N° 310/2015 todos los proveedores deberán estar homologados básicamente en el Registro de Proveedores CAREM para poder contratar con CNEA para el proyecto CAREM. Para ello, los oferentes deberán presentar el formulario FO-CAREM25O-1 o FO-CAREM25O-2, según corresponda (los cuales podrán descargarse de la página <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem/>) completo y firmado por un titular o apoderado junto con toda la documentación respaldatoria solicitada en el mismo.

19.2. DOCUMENTACIÓN SEGÚN PERSONERÍA.

19.2.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- FO-CAREM25O-2 completo y firmado por un titular o apoderado.
- Copia legalizada (EN ORIGINAL) por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que le corresponda a cada Escribano Público del Contrato Constituido, Estatuto Social y sus modificaciones si fuera el caso, debidamente inscriptos ante el Registro que corresponda (Inspección General de Justicia, Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio). En el objeto social deberá

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

constar la ejecución de obras civiles, fabricación de obras mecánicas o fabricación de componentes metalúrgicos.

- Copia legalizada (EN ORIGINAL) por el Colegio de Escribanos de la Jurisdicción que le corresponda a cada Escribano Público del Poder del Apoderado, en caso de corresponder.
- Copia legalizada (EN ORIGINAL) por el Colegio de Escribanos de la Jurisdicción que le corresponda a cada Escribano Público de ÚLTIMA ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES debidamente inscripta ante el Registro que corresponda (Inspección General de Justicia, Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio).
- Copia de D.N.I., L.E., L.C del/los titular/es y/o apoderado/s, firmadas por un titular o apoderado.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP (vigente), en los impuestos y rubros que correspondan a la actividad en que solicita la inscripción, firmada por un titular o apoderado.
- Copia de últimas dos DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (F.713), con su correspondiente presentación en AFIP, firmadas por el titular o apoderado.
- Copia de últimas dos DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIA MINIMA PRESUNTA (F.715), con su correspondiente presentación en AFIP, firmadas por el titular o apoderado.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS O CONVENIO MULTILATERAL (CM01) (en la actividad en que se solicita la inscripción), firmada por un titular o apoderado.
- DATOS BANCARIOS: presentar una nota del año en curso emitida por el banco seleccionado que contenga los siguientes datos: Razón Social, CUIT, Tipo Cuenta, Número de Cuenta, Nº de Sucursal y C.B.U. con firma y sello (EN ORIGINAL) de un ejecutivo del Banco.

19.2.2. PERSONAS FÍSICAS.

- FO-CAREM250-1 completo y firmado por el titular.
- COPIA DE D.N.I., L.E., L.C. DEL TITULAR, firmada por el titular.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP (vigente), en los impuestos y rubros que correspondan a la actividad en que solicita la inscripción, firmada por el titular.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS O CONVENIO MULTILATERAL (CM01) (en la actividad en que se solicita la inscripción), firmada por el titular.
- DATOS BANCARIOS: presentar una nota del año en curso emitida por el banco seleccionado que contenga los siguientes datos: Apellido y Nombre, CUIT, Tipo

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



de Cuenta, Número de Cuenta, N° de Sucursal y C.B.U. con firma y sello (EN ORIGINAL) de un ejecutivo del Banco.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA FIRMA DEL TITULAR o certificación de la firma del titular en nuestras oficinas.
- APODERADO: copia legalizada en original por el Colegio de Escribanos de la Jurisdicción que le corresponda a cada Escribano Público del poder respectivo y copia del DNI, LE, LC del apoderado/a en forma individual. En caso de presentar la documentación personalmente se puede traer original y copia (firmada por el titular o apoderado), se certificará en el momento la copia.
- Copia de últimas dos (2) Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias/ Bienes Personales, con su correspondiente presentación en AFIP, firmadas por el titular.
- Manifestación de Bienes y Deudas debidamente certificada por Contador Público (en original).

19.2.3. UNIÓN TRANSITORIA (UT)

Los oferentes que deseen presentarse en forma consorciada, lo deberán hacer a través de una UNIÓN TRANSITORIA (UT), en los términos de la Resolución N° 7/2015 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

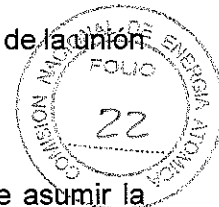
Cada integrante de la UT deberá presentar la documentación requerida en los puntos 19.2.1, 19.2.2, 19.3, 19.4 y 19.5 del presente pliego.

Deberá acompañarse el compromiso formal de la constitución de la UNIÓN TRANSITORIA (UT), por instrumento público, que deberá contener:

- El objeto, que deberá coincidir con el de la presente licitación, con determinación concreta de las actividades y medios para su realización;
- La denominación, que será la de algunos o de todos los miembros, seguida de la expresión "unión transitoria"/consorcio;
- La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato de unión transitoria, tanto entre las partes como respecto de terceros;
- Las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar o sufragar las actividades comunes en su caso;
- El nombre y domicilio del representante. El representante tendrá los poderes suficientes de todos y de cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación;
- La proporción o método para determinar la participación de las empresas en la distribución de los resultados o, en su caso, los ingresos y gastos de la unión;
- Las normas para la confección de estados de situación, a cuyo efecto los administradores, llevarán, con las formalidades establecidas por el Código Civil y

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	R/2017
Expediente:	F-117-2017		

Comercial de la Nación Ley N° 26.994, los libros habilitados a nombre de la unión que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común;



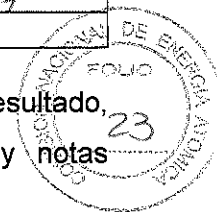
- Las sanciones por incumplimiento de obligaciones;
- El compromiso expreso de cada una de las integrantes de la UT de asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por todas y cada una de las empresas asociadas, respecto del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente licitación; de la Adjudicación y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del contrato;
- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación;
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa del licitante;
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en dicho contrato.
- Precisar el cometido que tendrá cada uno de los partícipes en la UT.
- En caso de Consorcios, deberán identificar a una empresa miembro como "Empresa Líder" que a todos los efectos de esta preselección se entiende como Empresa Líder de un Consorcio, a aquella Empresa de origen nacional y que por su capacidad técnica y antecedentes técnicos pueda coordinar los trabajos a realizar por la UT y que cumpla con al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los requisitos requeridos.
- Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UT deberá acompañarse copia autenticada de las actas de asamblea o del órgano de administración por la cual cada una de las sociedades integrantes de la UT haya aprobado su constitución.
- Los oferentes deberán constituir su domicilio legal en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde el Comitente enviará todo tipo de notificación y/o comunicación, para considerarse todas las Empresas legalmente notificadas.

19.3. CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA INFORMACIÓN IMPOSITIVA

Los oferentes deberán presentar:

- a) Últimos DOS (2) Estados Contables al cierre de Ejercicio inmediatos anteriores a la presentación de la oferta del adjudicatario, firmados por el Presidente / Socio Gerente de la sociedad y Contador Público Nacional, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción que corresponda, con el correspondiente dictamen del auditor contable. No se admitirán Balances de corte. Los Estados Contables deberán presentarse de acuerdo con las formas usuales en la República

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



Argentina, incluirán memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, ANEXOS y notas complementarias, con dictamen del auditor contable.

- b) El oferente deberá presentar una memoria descriptiva de su capacidad financiera con indicadores económicos-financieros demostrando su solvencia, liquidez, patrimonio y capital de trabajo para absorber los gastos a incurrir en un plazo mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la obra y de acuerdo a los montos de erogaciones estimados. En caso de UT deberá presentar suma ponderada de las capacidades de cada empresa. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por representante habilitado del Proponente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS o COLEGIO que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.
- c) En caso de UT, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.
- d) Referencias bancarias y comerciales: Los oferentes deberán acompañar a su presentación, referencias bancarias emitidas por entidades financieras autorizadas a operar, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 21.526 y referencias comerciales comprobables.

19.4. INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El OFERENTE deberá acompañar a la información que brinde:

- a) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- b) El certificado fiscal para contratar deberá estar vigente al momento de la Apertura.

19.5. HABILIDAD PARA CONTRATAR

Los oferentes deberán acompañar la Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado. Asimismo deberán adjuntar una Declaración Jurada de cada director, síndico, y representante legal de la sociedad donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



CAPITULO V DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

ARTÍCULO N°20.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

20.1. CARTA DE PRESENTACIÓN, indicando los datos del oferente.

20.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, y Declaración Jurada de validez de la oferta por el plazo indicado en el Pliego según ARTÍCULO N°16.- y ARTÍCULO N°17.- del presente pliego.

20.3. ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia del Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según ARTÍCULO N°9.- del presente Pliego.

20.4. CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO

Declaración jurada en la cual el Oferente manifieste que conoce y presta su conformidad al contenido del Pliego, y a toda la documentación técnica que forma parte del mismo.

20.5. ANEXO C – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD – FO-CAREM25Q-20

20.6. ANEXO D – CONSTANCIA DE VISITA A OBRA – FO-CAREM25Q-48

20.6.1. El oferente deberá haberse informado en su totalidad de las circunstancias y condiciones que son necesarias para el desempeño satisfactorio, completo y dentro del plazo del Contrato de todas las tareas, la obra, y actividades relacionadas con todo ello. A tal efecto deberá adjuntar la constancia de Visita a Obra a la respectiva Oferta.

20.6.2. Será obligación de los Oferentes el perfecto conocimiento de los lugares donde se deberá ejecutar la obra a fin de informarse debidamente de:

- La estructura y naturaleza del sitio y sus alrededores.
- Las condiciones hidrológicas y climatológicas.
- La cantidad y naturaleza de los materiales necesarios para la ejecución y terminación de las Obras, como para la subsanación de los defectos de las mismas.
- Las condiciones en que deberá realizar las obras incluyendo los medios y condiciones de acceso al Sitio.
- Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- Reconocimiento de la ubicación del sitio y las precauciones de emergencias
- Las condiciones de suministro de energía eléctrica, agua, etcétera.
- Exigencias nacionales, provinciales y municipales, para la realización de los trabajos.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



- 20.6.3.** En consecuencia, no podrán alegarse posteriormente ignorancia de las condiciones locales que puedan interferir sobre la ejecución de los trabajos y el transporte de los bienes al Sitio de Obra, y no se considerará trabajo adicional todo aquel que, aun cuando no esté especificado, tienda a satisfacer la correcta ejecución de la obra de acuerdo a su fin.
- 20.6.4.** Los Oferentes deberán presentar una declaración jurada en la cual harán constar que poseen pleno conocimiento del lugar de obra, así como las características de los suministros y obras complementarias vinculados a la prestación de las obras que se licitan.
- 20.6.5.** Los oferentes deberán visitar hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas, el lugar de la obra. Al efecto de la coordinación de la misma los Oferentes deberán comunicarse con el Departamento de Compras y Contrataciones al Tel.: 6328-1969 y/o vía mail a la casilla de correo caremfc@cnea.gov.ar.

Es requisito ineludible para que la oferta tenga validez, que los oferentes tomen conocimiento directo de los lugares e instalaciones de CNEA donde se ejecutarán las prestaciones, por lo que se extenderá una **CONSTANCIA DE VISITA** a los mismos, la que deberá ser presentada junto con la oferta. No se admitirá posteriormente causal de desconocimiento.

20.7. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

El mismo será extendido por el Registro Nacional de Constructores, vigente a la fecha de apertura.

20.8. ANEXO E – CONFLICTO DE INTERÉS

- 20.8.1.** Los oferentes deberán presentar una declaración jurada donde conste que no presentan ningún tipo de conflictos de intereses para presentarse en la presente Licitación; de constatarse la falacia de la misma, la Presentación será rechazada.
- 20.8.2.** Serán desestimadas para este procedimiento en su totalidad las presentaciones de empresas o UT que se encuentren participando en proyectos o consorcios que estén desarrollando prototipos de similares características al CAREM.
- 20.8.3.** La omisión de la presentación de esta declaración dará por desestimada la oferta de pleno derecho.

ARTÍCULO Nº21.- OFERTA

- 21.1.** Las OFERTAS deberán incluir una propuesta técnica, que será utilizada para evaluar el nivel de entendimiento del OFERENTE sobre la obra requerida, como así también si lo ofertado se ajusta a lo especificado por CNEA en el ANEXO A – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



- 21.2. La citada especificación tiene por objeto establecer cualidades, requerimientos y funcionalidades que las propuestas técnicas deberán satisfacer, no así un sistema constructivo, estructural y/o de aislaciones y/o cerramientos. En consecuencia será válida toda propuesta que evidencie ser técnica y funcionalmente igual o superior a lo solicitado, sin perjuicio de toda otra condición establecida en el presente pliego y sus anexos.
- 21.3. Las ofertas deberán cotizarse con IVA incluido y todo otro gravamen respectivo, en cuyo monto se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, gastos generales, beneficios, cargas sociales, costos financieros, etcétera. En relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente será considerado EXENTO.
- 21.4. No deberá discriminarse Ingresos Brutos por considerarse un impuesto no trasladable.
- 21.5. Se presentará la oferta discriminada por rubros, junto con las Planillas de Análisis de Precios.
- 21.6. El análisis de precios deberá ser confeccionado y presentado sólo mediante la Planilla, cuyos datos figuran a continuación:

a) Materiales	\$.....
b) Equipos	\$.....
c) Jornales	\$.....
d) Cargas Sociales	\$.....
e) Total Mano de Obra (c + d)	\$.....
f) Costo directo (a + b + e)	\$.....
g) Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f)	\$.....
h) Subtotal (f + g)	\$.....
i) Gastos financieros: Y % de (h)	\$.....
j) Beneficio: 10% de (h + i)	\$.....
k) Costo total trabajo (h + i + j)	\$.....
l) Impuesto (IVA): Z% de (k)	\$.....
m) Precio Unitario de Aplicación (k + l)	\$.....

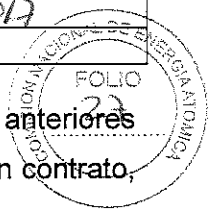
Referencias:

Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.

g – X % = QUINCE (15)

i – Y % = tasa básica de interés mensual BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	R/2017
Expediente:	F-117-2017		



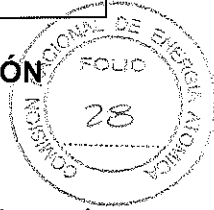
PÚBLICAS para descuentos de certificados, correspondiente a DIEZ (10) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, para el lapso previsto para el pago según contrato, más QUINCE (15) días corridos.

I - Z % = únicamente según alícuota I.V.A.

21.7. La Oferta estará integrada por:

- a) ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN
- b) Análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
- c) ANEXO C - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD - FO-CAREM25Q-20
- d) ANEXO D - CONSTANCIA DE VISITA A OBRA - FO-CAREM25Q-48
- e) ANEXO E - CONFLICTO DE INTERÉS

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



CAPITULO VI PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N°22.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

- 22.1.** La apertura de Ofertas de la presente Licitación, se efectuará mediante acto público en la oficina del Departamento de Compras CAREM, sita en la Avenida del Libertador N° 8250, 3er Piso (ala Correa), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se labrará un acta que será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y por los Oferentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO N°23.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

- 23.1.** Efectuada la apertura de Ofertas, los oferentes podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

Asimismo, en dicho período los oferentes podrán efectuar observaciones.

ARTÍCULO N°24.- HOMOLOGACIÓN BÁSICA DE PROVEEDORES

24.1. ANÁLISIS DEL OFERENTE

En primer lugar, se realizará un análisis de la documentación que presenten los oferentes, a saber:

- Documentación según personería Jurídica
- No estar comprendido entre las causales de inhabilidad según el artículo 43 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por RP N° 310/2015.
- Capacidad mínima de contratación exigida.
- Hayan adquirido el pliego.

ARTÍCULO N°25.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 25.1.** La evaluación de las ofertas, se efectuará teniendo en cuenta la oferta más conveniente para C.N.E.A, el precio, la calidad de los productos ofrecidos y la idoneidad del oferente.

25.2. Errores u omisiones

La PRCEO determinará, previa evaluación, si las ofertas económicas están completas. De determinarse que la Oferta Económica contiene errores de cálculo, los mismos serán corregidos del siguiente modo:

- Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras.
- Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.
- Errores en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

d) Ante otras divergencias o errores será adoptada la corrección que implique un precio total menor.

El monto total de la Oferta Económica así corregido se tendrá por valor propuesto.



ARTÍCULO N°26.- EMPATE DE OFERTAS

- 26.1. En caso de empate de dos o más ofertas, el Comitente solicitará una mejora de oferta económica por sobre cerrado.

ARTÍCULO N°27.- VISTA E IMPUGNACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- 27.1. Los resultados de la evaluación se notificará a todos los oferentes por medio fehaciente y con la publicación correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días. Dicho Boletín podrá ser consultado en Internet accediendo a la dirección www.boletinoficial.gov.ar, Sección "Contrataciones".
- 27.2. A partir de dicha notificación los oferentes disponen de un plazo de CINCO (5) días para tomar vista del expediente, plazo en el cual el mismo estará a disposición en las oficinas de la Comisión Nacional de Energía Atómica- Gerencia de Área CAREM- Departamento de Compras y Contrataciones - Libertador 8250 – 3 ° Piso Oficina 3342 - a la calle Correa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La vista deberá ser solicitada por nota.
- 27.3. Los Proponentes deberán, junto con el escrito de impugnación al Acta de Evaluación, y como requisito para la consideración del mismo, constituir una garantía según las formas establecidas en el ARTICULO N°18.- del presente pliego, por un monto equivalente al CERO PUNTO CINCO POR MIL (0,5‰) del monto del Presupuesto Oficial.
- 27.4. En caso de que sea acogida, se devolverá la garantía dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación. La garantía se perderá si se determina que la impugnación fue maliciosa, infundada o con la finalidad de dilatar u obstruir el procedimiento de selección.

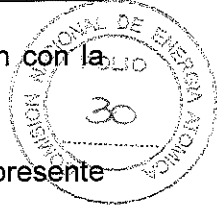
ARTÍCULO N°28.- ADJUDICACIÓN

- 28.1. Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá sobre la oferta más conveniente. El acto será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes preseleccionados por medio fehaciente y se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días.
- 28.2. Sin perjuicio de lo expresado en el ARTICULO N° 28.1, CNEA podrá rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.
- 28.3. En caso de resultar adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UT), la misma deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS u Organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La

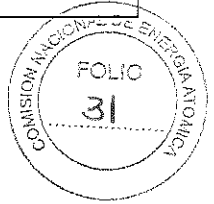
Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

- 28.4.** La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá declarar fracasada la presente contratación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los OFERENTES para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.



Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



CAPITULO VII FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°29.- FIRMA DEL CONTRATO.

- 29.1.** El contrato de obra se perfecciona con la firma del Instrumento Contractual. La CNEA notificará al adjudicatario para suscribir el respectivo Instrumento. Este acto deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.
- 29.2.** Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el contrato dentro de los DIEZ (10) días corridos de haber sido citado fehacientemente para la firma del mismo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 29.3.** Documentación a presentar a la firma del contrato:
- Póliza de garantía de cumplimiento de contrato (ver ARTÍCULO N°30.- de este Pliego).
 - Plan de trabajos y curva de inversión definitiva.
 - Plan de certificación por ítem terminado
- 29.4.** Toda la documentación generada por la CONTRATISTA deberá ajustarse a los lineamientos del Sistema de Gestión de CAREM. CNEA proveerá todos los formularios que el CONTRATISTA necesite para el correcto desempeño de las tareas solicitadas y asistirá en la instrucción sobre el empleo de los mismos. Si surgiera alguna duda sobre la utilización de los formularios, el CONTRATISTA deberá consultar a CNEA, antes de realizar la entrega formal de la documentación.

ARTÍCULO N°30.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 30.1.** Simultáneamente con la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el ARTÍCULO N°17.- del presente Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato. Si el CONTRATISTA no integrara la garantía de cumplimiento del contrato perderá la garantía de mantenimiento de oferta, CNEA podrá dejar sin efecto la adjudicación y se pasará al siguiente en el orden de mérito.
- 30.2.** La CONTRATISTA deberá emitir, adicionalmente, una garantía en alguna de las modalidades establecidas en el Artículo previamente citado, por el anticipo del Contrato para garantizar el reintegro del mismo. Esta garantía comenzará a regir en el momento en que la CONTRATISTA reciba el correspondiente anticipo y permanecerá en vigencia hasta que se haya efectuado el total reintegro del mismo. El monto de esta garantía deberá reducirse progresivamente en la misma medida en que se fuere amortizando el anticipo.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

ARTÍCULO N°31.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Tendrá validez en la presente contratación la siguiente documentación vigente:

- Documentación detallada en el ARTICULO N°36 del P.C.G.
- El solo hecho de cotizar implica el pleno conocimiento, en todas sus partes, de la documentación detallada precedentemente.



ARTÍCULO N°32.- ANTICIPO FINANCIERO

- 32.1. El Contratista podrá solicitar el TREINTA PORCIENTO (30%) del monto del contrato suscrito en carácter de anticipo financiero.
- 32.2. Con la solicitud del anticipo financiero, el CONTRATISTA deberá entregar una garantía por el mismo valor del anticipo requerido, constituida en alguna de las modalidades establecidas en el ARTÍCULO N°17.- del presente pliego y atendiendo a las exigencias para las mismas.
- 32.3. Esta garantía comenzará a regir en el momento en que el CONTRATISTA reciba el correspondiente anticipo y permanecerá en vigencia hasta que se haya efectuado el total reintegro del mismo.
- 32.4. El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido, por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje.

ARTÍCULO N°33.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Si durante la ejecución de los trabajos se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, el Comitente resolverá con el siguiente criterio de prioridad.

- Régimen de Compras y Contrataciones.
- Circulares.
- P.C.E. y E.T.
- P.C.G.
- Contrato.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2013
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO VIII DE LA EJECUCIÓN



ARTÍCULO N°34.- ORDEN DE EJECUCIÓN. ACTA DE INICIO.

- 34.1. Firmado el CONTRATO por la autoridad competente, el CONTRATISTA deberá presentar el Cronograma, antes del inicio de cualquier trabajo, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la firma del mismo.
- 34.2. El Acta de Inicio, debe ser firmada dentro de los QUINCE (15) días corridos de la firma del contrato, Luego de firmada deberá comenzar la ejecución de la obra, procederá a ejecutar los trabajos con la debida expedición y sin pérdidas de tiempo, salvo que el contrato estipule otras condiciones.
- 34.3. Toda la documentación generada por la CONTRATISTA deberá ajustarse a los lineamientos del Sistema de Gestión de CAREM.
- 34.4. CNEA entregará todas las revisiones que se vayan haciendo de los formularios, siendo responsabilidad del CONTRATISTA actualizar dichos formularios en las entregas subsiguientes.
- 34.5. Todo paquete de trabajo que no se ajuste a al sistema de gestión o cuyos formularios hayan sido mal completados, será automáticamente rechazado, debiendo el CONTRATISTA hacer una nueva entrega de la documentación en un lapso no superior a los CINCO (5) días hábiles desde la notificación del rechazo.

ARTÍCULO N°35.- INICIO DE LOS TRABAJOS

35.1. ACCESO AL PREDIO

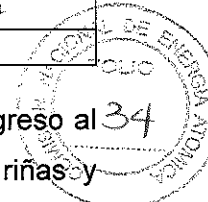
Antes del inicio de la Obra, el CONTRATISTA deberá:

- a) Tomar conocimiento y las previsiones que correspondan en relación a la presencia de instalaciones provisorias y/o personal de contratistas y/o subcontratistas previamente establecidos en el predio.
- b) Adoptar toda otra medida de seguridad requerida por la COMITENTE o por las empresas aseguradoras de los seguros previstos en el ARTÍCULO N°57.-, SEGUROS, del presente pliego, para protección de riesgos para el personal propio de la CONTRATISTA y/o subcontratistas, o de otros terceros.

35.2. SEGURIDAD E HIGIENE DEL PREDIO

- 35.2.1. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno de ellos.
- 35.2.2. Queda terminantemente prohibido el ingreso al predio con armas de fuego, armas blancas o de fabricación casera, alcohol, drogas o cualquier estupefaciente. La CONTRATISTA se aprovisionara de detectores de metales (manuales, tipo pórtico),

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



cámaras de vigilancia y demás elementos para garantizar la seguridad del ingreso al predio. Asimismo queda prohibidos los juegos de mano, juegos de azar, riñas y apuestas clandestinas, ventas ambulantes de cualquier tipo, elemento o producto dentro del predio.

35.2.3. Deberá prestarse especial atención a que:

- a) Los accesos y egresos del Predio CAREM, contarán con controles de seguridad que incluirán al inicio la instalación de molinetes y controles manuales, siendo su complejidad incrementándose con el avance de las obras. Estos controles deben permitir identificar y contabilizar al personal dentro del predio en forma permanente.
- b) La CNEA podrá exigirle al CONTRATISTA, controles de alcoholemia y drogas al personal afectado a las tareas.
- c) Dada la especial ubicación de la Obra, en relación a la CNA I y CNA II, se deberá tener en cuenta que es decisión de CNEA que todos los intervinientes en el proyecto y su construcción participen de los simulacros y operativos de emergencias y evacuaciones que planteen aquellos organismos o quien los reemplace en el futuro.
- d) Consecuentemente con lo expresado en c), deberá prever todas las facilidades que permitan afrontar una emergencia en forma exitosa. Para ello la CONTRATISTA deberá prever el traslado de todo su personal y tener en cuenta que el transporte para la evacuación deberá permanecer en obra durante toda la jornada.
- e) La CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de obra, grupos electrógenos, etc. a través de la guardia eléctrica y sistemas de bomba de achique de cámaras pluviales
- f) La CONTRATISTA deberá dejar constancia de la inspección de las máquinas, equipos de izaje, grúas, montacargas, hidro-elevadores, herramientas/equipos manuales y eléctricos y demás equipos asimilables necesarios para la ejecución de la obra. El personal responsable en dichas inspecciones debe ser idóneo y estar matriculado.

35.2.4. Estará a cargo de la CONTRATISTA el control de acceso y la seguridad del predio y de todos los bienes y personas que ingresen y permanezcan en él.

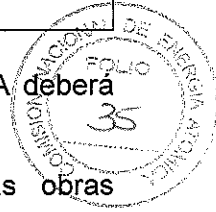
35.2.5. La CONTRATISTA será la depositaria exclusiva de todos los bienes que sean de propiedad de terceros, excluyendo de estos a la COMITENTE, que ingresen o estén ubicados en el terreno, con las obligaciones de cuidado, custodia y las restantes que se imponen en el depósito gratuito en el artículo 1356 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

35.2.6. El CONTRATISTA será el único responsable de los daños y perjuicios debido a instalaciones inadecuadas.

35.2.7. La COMITENTE no será responsable, en ningún momento, por la pérdida o deterioro de equipos, materiales o herramientas.

35.3. ORDEN Y LIMPIEZA

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



Durante la ejecución de los trabajos y al final de cada jornada, el CONTRATISTA deberá mantener la Obra en buen estado de limpieza y orden.

Los sobrantes de excavación, rellenos y escombros serán retirados de las obras inmediatamente después de la finalización de las tareas que los generan y serán depositados en zonas determinadas con anticipación, con la aprobación de la INSPECCIÓN y el acuerdo de los propietarios de los predios utilizados para tal fin. Dichos retiros deberán ser registrados y puestos a consideración de la INSPECCIÓN.

Previo a la RECEPCIÓN PROVISORIA, el CONTRATISTA, entregará las Obras completamente limpias, en condiciones de habilitarse y a satisfacción de la INSPECCIÓN. Para ello, retirará todos los escombros y materiales de desecho o sobrantes que se encuentran en las distintas partes de las Obras y procederá a realizar la nivelación del terreno, a la cota natural anterior a la de ejecución de trabajos y/o a la cota que le correspondería por planialtimetría aprobada, según corresponda. Respecto de las condiciones de tratamiento, clasificación y disposición final de los residuos, deberá tener presente lo especificado en la normativa vigente.

35.3.1. El CONTRATISTA efectuará una limpieza diaria de basura y material de desecho de las áreas de trabajo y campamento, y mantendrá el predio ordenado y limpio durante toda la duración del CONTRATO. Dichas tareas deberán desarrollarse en espacios no ocupados por otros contratistas.

35.3.2. La COMITENTE tendrá derecho a decidir qué es material de desecho o basura y la forma y lugar para su acopio transitorio. La CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la disposición final de los residuos generados de acuerdo al PGA de CNEA. Asimismo, deberá entregar al COMITENTE los certificados de disposición final de los residuos por ella gestionados.

35.3.3. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra en perfecto estado de uso, limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

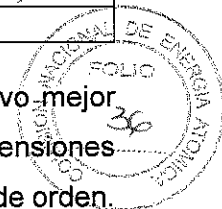
35.3.4. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

35.3.5. Los residuos de obra o materiales de desecho o material sobrante, de todo tipo, tanto industriales, peligrosos, como domiciliarios, deberán ser egregados y retirados de los frentes de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de personas y equipos, a cargo de la CONTRATISTA, según normativa vigente, debiendo presentar a CNEA certificado de disposición final que lo acredite.

35.3.6. Todo material que sea almacenado a la intemperie, incluso el sobrante o en desuso, deberá quedar ordenado de manera que no provoque riesgos de accidentes, ni de incendios y no obstaculice el tránsito de personas, vehículos, ni equipos.

35.3.7. Al término o antes de finalizar los trabajos objeto del CONTRATO, la CONTRATISTA limpiará cuidadosamente todo el terreno sin cargo alguno para la COMITENTE y

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



desmantelará y removerá toda estructura provisoria construida por ella (salvo mejor opinión de la COMITENTE) y quitará toda basura de cualquier tipo de las extensiones o terrenos ocupados por ella, dejando los mismos en adecuadas condiciones de orden.

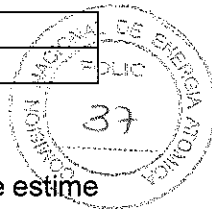
ARTÍCULO N°36.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

- 36.1.** La CONTRATISTA deberá proveerse y proveer al personal afectado a la Obra a su exclusivo cargo, transporte, agua potable, energía eléctrica, calefacción, ventilación, iluminación, comunicaciones, extracción de basuras, control de plagas, servicio médico aseo interno y externo.
- 36.2.** Todas las instalaciones tales como talleres, depósitos, comedores, oficinas, carpas, gazebos, etc. que se requieran para la ejecución de la obra, serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas, desarmadas y retiradas del terreno por la CONTRATISTA, bajo su responsabilidad y a su cargo y costo.
- 36.3.** La CONTRATISTA deberá, a su costo, instalar su propio personal de obra y el de sus subcontratistas dentro de las áreas que entregará la COMITENTE para tales efectos.
- 36.4.** No estará permitido el pernocte del personal en el Predio CAREM de CNEA.
- 36.5.** La COMITENTE no tendrá responsabilidad sobre la administración de las instalaciones de obra, ni sobre su conservación, mantenimiento o cuidado.
- 36.6.** La CONTRATISTA deberá obtener la aprobación del COMITENTE para la construcción de toda instalación provisoria, usufructo de servicios y en general para la utilización de cualquier espacio en el lugar de los trabajos u otro lugar dentro de la propiedad de la COMITENTE.
- 36.7.** Una vez terminada la Obra, la CONTRATISTA deberá desarmar y retirar todas las instalaciones que hayan sido necesarias para la ejecución de la Obra salvo opinión en contrario del COMITENTE.

36.8. PROVISIÓN DE AGUA

- 36.8.1.** La provisión de agua para los consumos industriales y sanitarios estará a cargo del comitente. El contratista deberá informar sobre los requerimientos de consumos de agua y horarios tanto de agua industrial como sanitaria, para determinar el punto de conexión y la factibilidad.
- 36.8.2.** De ser necesaria la instalación de un nuevo pozo de agua el mismo estará a cargo de la empresa CONTRATISTA previo autorización de CNEA
- 36.8.3.** CNEA no garantiza la potabilidad del agua, por lo que la CONTRATISTA deberá suministrar el agua de consumo humano para su propio personal para lo cual deberá instalar estaciones de hidratación para todos los frentes de obra, realizando periódicamente análisis bacteriológicos en laboratorios habilitados por el OPDS para asegurar la calidad del agua, y deberá realizar y registrar la limpieza periódica de los dispensers.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



ARTÍCULO N°37.- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

- 37.1.** Los trabajos podrán ser verificados por la Inspección en cualquier momento que se estime conveniente, para esto el CONTRATISTA deberá proveerse de equipos adecuadamente calibrados y certificados.

ARTÍCULO N°38.- SITIO DE LA OBRA

El Sitio de Obra es el Predio CAREM camino Atucha s/n, Lima, Provincia de Buenos Aires, siendo sus coordenadas:

- 33 grados 58 minutos 02.51 segundos Latitud Sur
- 59 grados 12 minutos 42.97 segundos Longitud Oeste.

ARTÍCULO N°39.- SEGURIDAD DEL PERSONAL.

- 39.1.** El CONTRATISTA deberá cumplimentar los requisitos de la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996 de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 101 del P.C.G. Deberá cumplir con todas las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Normas Nacionales, Provinciales y Municipales que tengan incumbencia en los temas de ejecución de obras civiles.
- 39.2.** Las normativas incluyen la operación de maquinaria y herramientas a usarse en obra, que también deberán considerarse bajo las Normas de Seguridad Industrial e Higiene, las que serán de aplicación obligatoria referidas a cada caso.
- 39.3.** El personal de la Dirección afectado a la obra será provisto con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etcétera), bajo normas IRAM por cuenta del CONTRATISTA.
- 39.4.** Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etcétera) que por su índole correspondan, siendo responsable el CONTRATISTA de los accidentes ocasionados o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.
- 39.5.** Sin perjuicio de esto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



CAPITULO IX LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO N°40.- PLANES DE TRABAJO Y CURVA DE CERTIFICACIONES.

- 40.1.** Dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá adecuar el Plan de Trabajos presentado en su oferta, que será aprobado por el Comitente sólo una vez verificada su coherencia.
- 40.2.** El cronograma de trabajos detallado será de SESENTA (60) días actualizable cada TREINTA (30) días con apertura quincenal. Se revisarán al menos una vez al mes, con reuniones conjuntas entre CNEA y el CONTRATISTA.
- 40.3.** Si CNEA no se hubiera expedido, transcurrido el plazo se darán por aprobados los planes presentados.
- 40.4.** Cuando las obras ejecutadas no avanzaren con el ritmo previsto en los planes aprobados por CNEA, el CONTRATISTA, a su exclusivo cargo, estará obligado a recuperar el atraso habido, dando mayor impulso a los trabajos, intensificando la provisión de materiales y aumentando el número de profesionales, personal afectado, equipamiento y demás implementos de trabajo necesarios para tal finalidad.
- 40.5.** El incumplimiento de la obligación de presentar planes de trabajo actualizados será notificado al CONTRATISTA.

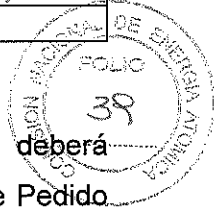
ARTÍCULO N°41.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

- 41.1.** La medición de los trabajos y extensión de los certificados de obra correspondientes, será de acuerdo a la culminación de las siguientes ítems- tareas:
 - a) Aislación de cerramiento vertical.
 - b) Carpeta nivelación de piso.
 - c) Zócalo perimetral de hormigón.
 - d) Pintura de suelo y Zócalo Epoxi.
 - e) Rampa de acceso al depósito y base de equipo acondicionamiento de aire.
 - f) Aislación de techo.

La documentación mínima que deberá presentarse con cada certificado, constará de:

- Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
- Detalle del avance físico de las obras.
- Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
- Aprobación de la Inspección de la Documentación presentada, con indicación del monto a abonar.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



ARTÍCULO N°42.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

- 42.1.** Una vez aprobado el "Certificado Provisorio" por CNEA, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente en la Mesa de Entradas mediante Nota de Pedido ante la Dirección de Obra en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.
- 42.2.** El vencimiento de la factura operará a los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la fecha de presentación de la misma, siempre que se encuentre aprobado el Certificado como se indica en el párrafo precedente.

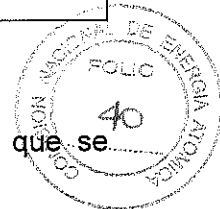
ARTÍCULO N°43.- PRÓRROGA DE OBRA. CAUSALES.

- 43.1.** No obstante lo establecido en el ARTÍCULO 61 del PCG, será facultad del Comitente la concesión fundada de las prórrogas cuando lo estime menester. Se podrá considerar como causal justificativa de prórroga a la fecha de terminación contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor:
- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
 - b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al CONTRATISTA la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
 - c) Las que siendo ajenas al obra del CONTRATISTA, tengan una incidencia cierta en el plazo de ejecución de las obras.

En este caso, se otorgará un aumento del plazo afectado que compense dicho atraso.

- 43.2.** Toda prórroga será determinada por la INSPECCIÓN, siempre que la CONTRATISTA notifique el motivo del atraso dentro de un lapso de SIETE (7) días a contar de la fecha de ocurrencia del hecho, y demuestre que ha empleado todos los medios razonables para minimizarlo.
- 43.3.** La eventual prórroga se solicitará y otorgará por escrito. De no hacerlo dentro del lapso antes indicado se entenderá que el CONTRATISTA no ha sido afectado por tales circunstancias y no tendrá derecho a plantear reclamo alguno por las mismas.
- 43.4.** No se otorgará un aumento de plazos que se correspondan con atrasos causados por:
- a) mano de obra inadecuada;
 - b) indisponibilidad de mano de obra;
 - c) huelgas calificadas o no, los conflictos individuales, pluri individuales y colectivos, medidas de acción directa o cualquier otra que disminuya el ritmo normal del trabajo;
 - d) problemas derivados de fletes marítimos o terrestres;
 - e) la no colocación de las órdenes de los equipos y materiales con la suficiente anticipación, para asegurar la oportuna entrega de ellos;

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



f) atrasos de responsabilidad de Subcontratistas;

43.5. Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir los plazos parciales que se establezcan en el plan contractual de trabajo.

43.6. Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del COMITENTE no ocasionando incremento del precio acordado.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	14/2017
Expediente:	F-117-2017		

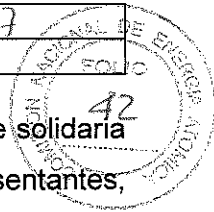


CAPITULO X RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO N°44.- SUBCONTRATOS

- 44.1.** Para los subcontratistas especializados comprometidos en la oferta original, solamente se admitirá su reemplazo por probada fuerza mayor.
- 44.2.** En caso de que el CONTRATISTA requiera subcontratar cualquier parte de los trabajos, que no haya incluido en su oferta como trabajos a subcontratar, deberá solicitar la autorización a CNEA con TREINTA (30) días corridos de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando:
- a) El nombre del posible subcontratista en cuestión;
 - b) La parte de los trabajos a ser subcontratada (con los sistemas, subsistemas, paquetes de trabajo respectivos); y
 - c) La información suficiente para que la CNEA esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista, comunicando la evaluación y calificación según sus procedimientos.
- 44.3.** La Dirección será competente para la aprobación de los subcontratos con los que el CONTRATISTA pretenda ejecutar parte de la obra.
- 44.4.** Asimismo, CNEA tendrá el derecho de solicitar al CONTRATISTA cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de autorizar la subcontratación en cuestión. El responsable por CNEA, tendrá un período de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la celebración de dicho subcontrato.
- 44.5.** En caso de que transcurra el plazo antes referido, sin que CNEA haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del CONTRATISTA, ésta se tendrá por no aceptada.
- 44.6.** CNEA podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al CONTRATISTA, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.
- 44.7.** En el supuesto de que el CONTRATISTA desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a CNEA en los términos señalados en la anterior cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución. No obstante cualquier subcontratación, el CONTRATISTA es y será el único responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos de conformidad con el contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de CNEA.
- 44.8.** La autorización de subcontratación y/o reemplazo de subcontratista, si fuese acordado, no dará motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución; ni relevará a la CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades y obligaciones

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



emergentes de este Pliego y el contrato, y la CONTRATISTA será responsable solidaria por los actos, errores y negligencias de cualquier subcontratista, sus representantes, empleados u obreros, como si fueran propios.

- 44.9.** En todos los casos los Subcontratistas deberán obligarse en los mismos términos y condiciones que la CONTRATISTA, quien será en todos los casos quien represente ante la Inspección y ante EL COMITENTE el/los Subcontratista(s).
- 44.10.** La CONTRATISTA sólo podrá subcontratar a terceros, previa renuncia formulada por éstos en forma expresa y por escrito ante la CONTRATISTA, a efectuar reclamos a EL COMITENTE por aquellas deudas que éste mantuviere con el CONTRATISTA circunstancia que reviste el carácter de condición esencial para la autorización de dichas sub-contrataciones por parte del COMITENTE.
- 44.11.** En caso de autorizarse la subcontratación por parte de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA reconoce que será la única y exclusiva responsable frente a tales Subcontratistas y/o sus dependientes por el pago del precio y/o cualquier otra suma pagadera, o reclamada por los Subcontratistas. Sin embargo el COMITENTE reserva su derecho de actuar directamente sobre el Subcontratista en los términos del ARTICULO N°45.4.-
- 44.12.** Sin perjuicio de ello, la CONTRATISTA se compromete a mantener al COMITENTE indemne de todo reclamo y/o acción que pudiera iniciar cualquiera de sus empleados, agentes o sub-contratistas, o los empleados o agentes de dichos sub-contratistas, contra el COMITENTE, ya sea ejerciendo la acción directa por la que puede reclamar por hasta el monto que el CONTRATISTA le adeude, o en forma oblicua subrogándose en los derechos de la CONTRATISTA, y de toda otra acción por cobro de sumas de dinero o indemnización de daños y perjuicios, cualquiera sea su naturaleza, debiendo en forma inmediata y a primer requerimiento del COMITENTE, desinteresar a dichos sub-contratistas, empleados o agentes.
- 44.13.** Asimismo, la CONTRATISTA se compromete a indemnizar y mantener indemne al COMITENTE y/o a sus directores, empleados, asesores, o agentes, de y contra toda pérdida, daño, perjuicio directo, demanda, acción, reclamo (judicial o extrajudicial), juicio, litigio y/o gastos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos profesionales, indemnizaciones, penalidades y todos los otros costos o costas (incluidos honorarios profesionales), sufridos por ellos derivados y/o relacionados directamente con actos u omisiones de la CONTRATISTA y Subcontratistas, sus dependientes, directores, contratistas, agentes y/o cualquier otra persona que actúe bajo las órdenes de la CONTRATISTA, con motivo o en ocasión de la ejecución de trabajos por parte de las personas o empresas respectivas a los fines del cumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



- 44.14.** El COMITENTE podrá repetir de la CONTRATISTA cualquier suma que haya debido desembolsar como consecuencia de dichos daños, pérdidas, costos o gastos mencionados en el párrafo anterior, y estará autorizada a ejecutar las garantías presentadas por la CONTRATISTA y/o a compensar dichos conceptos con cualquier suma debida a la CONTRATISTA por cualquier causa o concepto.
- 44.15.** En caso que el contrato fuera rescindido por cualquier causa, la CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva la responsabilidad por las consecuencias de la terminación de las subcontrataciones que hubiera efectuado, manteniendo indemne a la COMITENTE por cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo.
- 44.16.** No cumplir con los requisitos antedichos será causal de aplicación de una multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de los trabajos facturados a la fecha o la rescisión del contrato según criterio de CNEA.

ARTÍCULO N°45.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 45.1.** El CONTRATISTA será íntegramente responsable frente al COMITENTE por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente Pliego de Licitación y el contrato, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione el COMITENTE, manteniéndolo indemne.
- En lo referente a la responsabilidad, sus alcances y limitantes, los oferentes deberán atenerse a lo dispuesto por el presente Pliego de Cláusulas Especiales.
- 45.2.** No obstante toda consideración sobre la titularidad, desde el comienzo de los trabajos hasta la fecha de vigencia del CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIA, el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad plena por el cuidado de la Obra y, en caso de producirse cualquier daño o pérdida en cualquier parte de la misma por cualquier causa, deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, reparar o reemplazar dicha parte de manera que, al momento de la Recepción Provisoria, la Obra esté en orden y en condiciones y en un todo de acuerdo a los requisitos del contrato.
- 45.3.** El CONTRATISTA será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato y a raíz de él pudiera ocurrir a su personal, personal del COMITENTE, o de terceros, o a la propiedad de cada una de ellas, sea que los daños ocurran por acción y/u omisión de la CONTRATISTA, de su personal o de sus Subcontratistas o su personal, o derivados de conflictos gremiales o pluri individuales aun en el caso que el daño se hubiera producido por una cosa cuyo dueño o guardián fuere el COMITENTE, relevando a ésta, sus representantes y a su personal de todo tipo de responsabilidad.
- 45.4.** En el caso del Subcontratista, este asumirá esas obligaciones ante el COMITENTE en la misma extensión en que lo haga el CONTRATISTA principal. El COMITENTE podrá direccionar sus reclamos contra el Contratista y/o contra el Subcontratista, según el

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



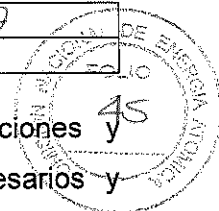
alcance y responsabilidades de cada uno establecidos en la documentación contractual. En el caso que los reclamos sean dirigidos contra el Subcontratista deberá poner en conocimiento al CONTRATISTA.

- 45.5.** El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Artículo y/o de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias o la mora en el pago de tales obligaciones, implicará la penalidad diaria para la CONTRATISTA y autorizará al COMITENTE a hacer efectivas las garantías constituidas y ejercer los demás derechos que le correspondan prevista en el Capítulo "Sanciones".
- 45.6.** El COMITENTE podrá efectuar las inspecciones, auditorías, exámenes, pruebas, controles sanitarios periódicos y/o permanentes que estime apropiados para corroborar el cumplimiento por parte de la CONTRATISTA, de las obligaciones referidas en este Artículo.

ARTÍCULO N°46.- HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- 46.1.** El CONTRATISTA, previo al inicio de la obra, debe presentar el correspondiente Programa de Seguridad.
- 46.2.** En caso que el personal de higiene y seguridad de la CONTRATISTA se encuentre ausente por cualquier motivo deberá ser reemplazado por alguien de similar idoneidad y matricula habilitante.
- 46.3.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, siendo la responsable exclusiva ante las autoridades y frente a terceros del cumplimiento de las leyes y decretos vigentes, quedando obligada a tomar las precauciones necesarias para prevenir y evitar todo accidente, perjuicio o molestias a las personas o propiedades del COMITENTE o de terceros, quedando a su cargo todas las responsabilidades inherentes y emergentes de la impericia o negligencia de su propio personal.
- 46.4.** El COMITENTE centralizará toda la información sobre Higiene y Seguridad, teniendo funciones decisorias en lo que respecta a la ejecución y aplicación de las normas de seguridad.
- 46.5.** El CONTRATISTA deberá llevar a cabo cualquier medida de seguridad señalada por el COMITENTE que afecte a los trabajos realizados por aquella y sus subcontratistas. Además deberá promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad.
- 46.6.** Durante todo el período de construcción, la CONTRATISTA está obligada a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal afectado a la obra.
- 46.7.** Nada que figure en los documentos del CONTRATO, ni cualquier decisión de la INSPECCIÓN DE OBRA relevará a la CONTRATISTA de esta responsabilidad. Nada de lo expresado en los documentos del CONTRATO será interpretado como para impedir que

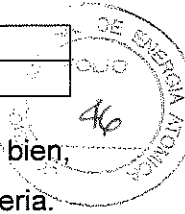
Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



la CONTRATISTA, a su propio costo, instale accesos seguros, protecciones y sostenimientos de carácter temporal o permanente que ella estime necesarios y adecuados para estos propósitos.

- 46.8.** El personal afectado a la obra y a la INSPECCIÓN DE OBRA será provisto, por cuenta del CONTRATISTA, con elementos de seguridad personal homologado que la naturaleza del trabajo requiera.
- 46.9.** En cada lugar de trabajo deberá contarse con elementos de señalización, cartelería, letreros móviles, caballetes, vallados, leyendas indicativas de cierre y desvíos de tránsito, conos, balizas, etc.
- 46.10.** Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín de primeros auxilios, camillas, etc.) que por su índole correspondan, siendo el CONTRATISTA responsable de los accidentes ocasionados o agravados por la falta o mal uso de estos elementos.
- 46.11.** Sin perjuicio de ello, la INSPECCIÓN DE OBRA podrá exigir el uso o la colocación de los elementos adicionales o complementarios que considere convenientes.
- 46.12.** El CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios. Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la aprobación de la Inspección y a las reglamentaciones de la Dirección General de Bomberos y/u otras dependencias equivalentes encargadas de la evaluación de dichos métodos y equipos.
- 46.13.** El CONTRATISTA deberá informar de todo acontecimiento que afecte o pudiere afectar la seguridad en obra.
- 46.14.** El CONTRATISTA deberá presentar a la INSPECCIÓN DE OBRA:
- a) Un ejemplar del "Programa de Seguridad aprobado por la ART a Desarrollar durante la Obra", del "Programa de Capacitación del Personal", "Programa de inspección de herramientas y equipos energizados y vehículos en obra" debidamente aprobados por el departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - b) Constancia de inspección y habilitación, debidamente aprobada por el responsable de seguridad e higiene de los equipos de izaje, grúas, montacargas, hidro-elevadores y demás equipos asimilables.
 - c) Estadística mensual de accidentes/ incidentes y enfermedades profesionales.
- 46.15.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que resulten aplicables en razón de la actividad y resoluciones aplicables y/o que se dicten en el futuro. La ignorancia o el error con respecto a estas normas no será atenuante ni eximente de responsabilidad alguna.
- 46.16.** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al COMITENTE en el caso de que en un reclamo judicial iniciado por personal propio y/o de sus Subcontratistas y sus asesores o todo ente que participe en la obra, se declare la inconstitucionalidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, con fundamento en el precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Aquino, Isacio

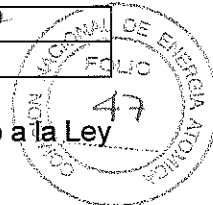
Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



c /Cargo Servicios Industriales S.A.” o de cualquier otro pronunciamiento judicial o bien, por aplicación de cualquier dispositivo legal que se dicte en el futuro sobre esta materia.

- 46.17.** Cumplir Requisitos ambientales para contra contratistas PO-CAREM25SH-12
- 46.18.** Disposición de residuos PO-CAREM25SH-10-r_1
- 46.19.** Contratar un servicio de Volquete para gestionar sus residuos industriales
- 46.20.** En caso de utilizar sustancias o materiales peligrosas almacenar en forma adecuada y contar con sistema de contención frente a eventuales derrames
- 46.21.** Mantener en todo momento el orden y limpieza del sector de trabajo
- 46.22.** En caso de realizar algún impacto ambiental como consecuencia de sus actividades la empresa deberá hacerse cargo de las acciones de remediación y mitigación
- 46.23.** A partir del inicio de los trabajos en el sitio el CONTRATISTA deberá:
 - a)** Capacitar a los trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y prevención de enfermedades y accidentes del trabajo
 - b)** Mantener en la Obra los siguientes Registros:
 - del Personal que recibe capacitación;
 - de entrega de elementos educativos;
 - de entrega de elementos de seguridad.
 - c)** Confeccionar y mantener actualizado un “Legajo Técnico de Obra” conforme lo requiere el Art. 20 del Anexo del Dec. 911/96 con expresa mención de:
 - Memoria descriptiva por los trabajos a realizar por la Contratista en la Obra;
 - Análisis de Riesgos Potenciales y forma de prevenirlos;
 - Programa de Prevención de dichos Riesgos;
 - Programa de Capacitación de Personal en cuestiones de Higiene y Seguridad Laboral;
 - Plano o esquemas del obrador y de los servicios auxiliares;
 - Libro de Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con constancia de las visitas y de las mediciones de los agentes contaminantes.
 - d)** Confeccionar ATS (análisis de tarea segura) previos al inicio de cada tarea, explicar y entregar al personal afectado a la realización de trabajos en la Obra, las normas de seguridad acordes con las tareas a realizar.
 - e)** Verificar en la Obra el cumplimiento efectivo de todas y cada una de las disposiciones vigentes y las pactadas especialmente en este Pliego.
 - f)** Comunicar, en forma fehaciente, a su ART y con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.
 - g)** Comunicar, en forma fehaciente, a la ART que hubiera otorgado los Seguros requeridos en las Condiciones Generales, la denuncia de la existencia de un accidente de trabajo en los plazos estipulados en la normativa vigente
 - h)** Tener un técnico permanente en obra y cumplir con las horas profesionales

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	N°	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



correspondientes en función de la cantidad de personal contratado de acuerdo a la Ley 19587 Dec. 911/96

- i) Deberá proveer de un contenedor vestuario y baños químicos de acuerdo a la Ley 19587 Dec. 911/96
- j) Deberá contratar un servicio de área protegida
- k) contar con transporte durante toda la jornada laboral de acuerdo a la Ley 19587 Dec. 911/96

ARTÍCULO N°47.- PERSONAL

- 47.1. El personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con CNEA, siendo por cuenta del CONTRATISTA todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.
- 47.2. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

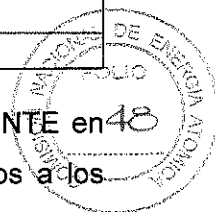
ARTÍCULO N°48.- DERECHOS, GESTIONES Y HABILITACIONES

- 48.1. El Contratista deberá tramitar las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales y/o empresas prestadoras de los servicios, entes públicos y/o privados, colegios profesionales, etc. y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la ejecución del contrato.
- 48.2. El CONTRATISTA será único responsable por todos y cada uno de los trámites y gestiones, pago de derechos y gastos de nacionalización, gastos de aduana, honorarios del despachante, etc. que sean necesarios para la importación, incluyendo el despacho y puesta en el Predio de todos los equipos y/o materiales, instrumentos y herramientas de procedencia extranjera correspondiente a su suministro.

ARTÍCULO N°49.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

- 49.1. Todos los materiales y equipos a utilizar serán nuevos, sin defectos o imperfecciones y serán los detallados en las especificaciones y documentación técnica. La selección y uso de ellos será tal que, en condiciones de trabajo, en ninguna parte de tales equipos se producirá corrosión, distorsión, deterioro, inconvenientes o tensiones de deformaciones mayores que las admisibles por normas aplicables o requisitos funcionales o mayores que el desgaste, corrosión o deterioro normal.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		

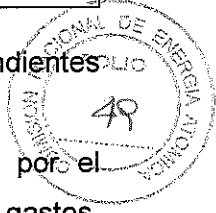


- 49.2.** El CONTRATISTA deberá contar con la aprobación escrita previa del COMITENTE en todos los casos en que requiera hacer uso de materiales o productos distintos a los establecidos en el Contrato o a los ya aprobados con anterioridad.
- 49.3.** El Contratista deberá proveer toda la información y realizar los trabajos necesarios, aunque no estén explícitamente mencionados en la Especificación Técnica para completar, perfeccionar y probar los equipos, materiales, sistemas y subsistemas del suministro y para satisfacer los requerimientos impuestos en la especificación.
- 49.4.** El COMITENTE no aceptará el traslado de responsabilidades del Contratista a sus proveedores o subcontratistas ni a los proveedores o subcontratistas de éstos.
- 49.5.** El Contratista deberá garantizar la calidad y la aplicabilidad del trabajo y del componente. Esta garantía incluye la calidad de los materiales provistos por sus proveedores o contratistas y a sus contratistas.
- 49.6.** La entrega de materiales y/o equipos no libera al Contratista de todas las responsabilidades de cumplimiento de todos los requerimientos técnicos asumidas por medio del presente.
- 49.7.** El Contratista será asimismo responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.
- 49.8.** Los materiales rechazados deberán ser reemplazados por el Contratista a su costo y cargo.

ARTÍCULO N°50.- INDEMNIDAD

- 50.1.** Toda acción administrativa y/o judicial efectuada contra CNEA por terceros relacionados con la CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, facultará al COMITENTE a ejercer el derecho de repetición correspondiente en caso de tener que abonar algún tipo de indemnización o suma de dinero al tercero demandante.
- 50.2.** La CONTRATISTA mantendrá íntegramente indemne al COMITENTE, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial, y/o extrajudicial relacionado con la ejecución del contrato, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas a la CONTRATISTA, dependiesen o no de ella.
- 50.3.** Si el COMITENTE fuese demandado por terceros o personas vinculadas con la CONTRATISTA, ésta se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo, tanto en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure.
- Para ello se compromete a:
- a) Efectuar todas las gestiones para evitar que el COMITENTE sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.
 - b) De ocurrir que el COMITENTE sea demandado y con sentencia desfavorable o deban efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, la CONTRATISTA se

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



compromete a efectuar por su cuenta y cargo los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento.

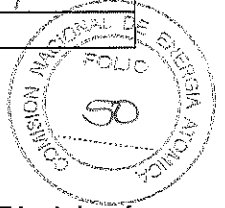
- c) La CONTRATISTA se compromete a abonar todas las sumas pagadas por el COMITENTE, con un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de gastos, dentro de los CINCO (5) días a contar de la fecha del pago realizado por el COMITENTE.
- d) La CONTRATISTA, por esta cláusula, faculta al COMITENTE para que la deuda con ella, sea descontada de cualquier acreencia que tenga. De no ser esta erogación posible, se compromete a abonar en el término de CINCO (5) Días, de la comunicación del COMITENTE, la deuda existente.

Nada de lo que establece el presente artículo se interpretará como que el CONTRATISTA debe asumir la defensa de CNEA en caso de reclamaciones o juicios. La representación legal y el asesoramiento jurídico en general al Comitente es función del Cuerpo de Abogados del Estado.

ARTÍCULO N°51.- CESIÓN

- 51.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, así como tampoco ceder cualquier derecho derivado del o de los pagos o cobros que provengan del Contrato, sin autorización escrita previa del COMITENTE. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal suficiente para que el COMITENTE, previa comunicación a la CONTRATISTA, quede facultada para rescindir de manera inmediata al Contrato, sin derecho a indemnización alguna para esta última. Ante tal situación, la Contratista no quedará liberada de su responsabilidad ante el COMITENTE.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

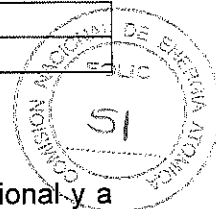


CAPITULO XI RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO N°52.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE TRABAJOS

- 52.1.** Finalizados los trabajos objeto de la presente contratación, el CONTRATISTA deberá solicitar a la Dirección de Obra la inspección final de los trabajos realizados.
- 52.2.** En el caso que se cumplan todos los requisitos del Contrato, se procederá a la firma del Acta de Recepción Provisoria.
- 52.3.** Vencido el plazo contractual, más las prórrogas aprobadas, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la obra. Esta acta será refrendada por la Inspección y el CONTRATISTA o representante autorizado. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de OCHO (8) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del CONTRATISTA o sus representantes.
- 52.4.** El Certificado de Recepción Provisoria será emitido por la Inspección una vez que:
- Se efectúen y sean aprobados los ensayos detallados en las Especificaciones Técnicas o en la documentación elaborada por el Contratista, a plena satisfacción de la Inspección.
 - El COMITENTE tenga aprobadas las pruebas suficientes de que la totalidad de los trabajos, sistemas y equipos correspondientes se hayan terminado y que los componentes individuales no necesitan reparaciones ni ajustes y que cumplen, de acuerdo con los resultados de las pruebas de aceptación y confiabilidad, con las condiciones estipuladas en el Contrato.
 - El CONTRATISTA haya abonado las penalidades que le sean aplicables.
 - El CONTRATISTA haya entregado la documentación del proyecto "Conforme a Obra" y los Manuales de Instalación, Operación y Mantenimiento e instruido al personal destinado a su cuidado.
- 52.5.** Las actas que se formalicen por recepciones provisionales de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por la autoridad competente mediante acto correspondiente, lo que se hace extensivo a actas de recepciones definitivas.
- 52.6.** Se establece que el Plazo de Garantía será de DOCE (12) MESES desde la firma del Acta de Recepción Provisoria.
- 52.7.** Cumplido el Plazo de Garantía, y sin trabajos pendientes a ejecutar por parte de la CONTRATISTA, se procederá a la firma del Acta de Recepción definitiva.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	R/2017
Expediente:	F-117-2017		



52.8. DEFECTOS MENORES

- 52.8.1.** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, en forma excepcional y a exclusivo criterio de la Inspección, el Certificado de Recepción Provisoria podrá ser emitido por el COMITENTE, dentro de los TREINTA (30) días a contar de la fecha de su solicitud, aún en el caso de que persistan o se hayan detectado defectos menores que deberán ser detallados en el Listado de Pendientes (Punch List) detectados durante el Período de recepción provisoria.
- 52.8.2.** La apreciación y calificación de la magnitud del defecto, será establecida por la Inspección. El CONTRATISTA tendrá la obligación de reparar todo defecto, ya sea que el COMITENTE lo haya detectado y anotado en el Certificado de Recepción Provisoria o que haya omitido hacer una reserva expresa.
- 52.8.3.** La reparación de los defectos menores detallados en el Punch List, deberá efectuarse en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de otorgamiento del Certificado de Recepción Provisoria y conforme a un programa a ser acordado entre el CONTRATISTA y la Inspección.
- 52.8.4.** En caso que la CONTRATISTA no cumpla o corrija los defectos menores dentro del plazo estipulado, el COMITENTE aplicará una penalidad equivalente al CERO COMA DOS POR MIL (0,2‰) del precio establecido en el contrato por cada día de retraso, la cual podrá ser cobrada de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 52.8.5.** Será facultad del COMITENTE la suspensión del plazo de garantía siempre que queden pendientes trabajos de reparación o mantenimiento.

ARTÍCULO N°53.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TECNICAS.

- 53.1.** Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Dirección, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras, a la interpretación de las normas de mensura y al grado de terminación de la superficie.
- 53.2.** La CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, aplicándose en su caso la sanción prevista en el ARTÍCULO N°61.- del presente pliego.

ARTÍCULO N°54.- RECEPCIONES PARCIALES

- 54.1.** CNEA podrá prever el tratamiento separado de diversas partes de la obra y establecer plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva, y devolución de garantía de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del P.C.G.
- 54.2.** Durante el transcurso de las obras, en forma periódica se realizarán reuniones de coordinación en las que se establecerán entre otras cosas las necesidades que impliquen

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	R/2017
Expediente:	F-117-2017		

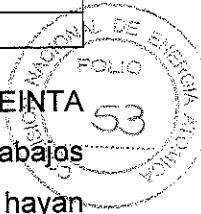


recepciones parciales, finales y/o provisionales. Estas reuniones serán volcadas a través de Ordenes de Servicio que darán a los requerimientos de la CNEA status contractual.

ARTÍCULO N°55.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- 55.1.** Cumplido el Plazo de Garantía del ARTÍCULO N°52.- del presente pliego, el CONTRATISTA podrá solicitar la Recepción Definitiva de las tareas. Para esto, dentro de los TREINTA (30) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN DE OBRA un documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los pre-requisitos para la Recepción Definitiva de los trabajos.
- 55.2.** Cuando el CONTRATISTA considere que los trabajos correctivos han sido terminados presentará una nota a la INSPECCIÓN indicando:
- a) Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
 - b) Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
 - c) Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
 - d) Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.
 - e) Que toda la documentación requerida ha sido entregada.
- 55.3.** La INSPECCIÓN procederá a realizar la verificación del estado de las obras con razonable diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo fijado por el CONTRATO.
- 55.4.** Si la INSPECCIÓN considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al CONTRATISTA por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.
- 55.5.** El CONTRATISTA iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la INSPECCIÓN DE OBRA indicando que los trabajos han concluido.
- 55.6.** La INSPECCIÓN verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.
- 55.7.** El CONTRATISTA será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias. Al mismo tiempo, el CONTRATISTA presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, etcétera, para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de las Garantías.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



- 55.8.** La INSPECCIÓN emitirá el Certificado de Recepción Definitiva dentro de los TREINTA (30) días luego de expirado el período de Garantía, y siempre que todos los trabajos ordenados durante tal período en virtud de lo establecido precedentemente se hayan terminado satisfactoriamente.
- 55.9.** La emisión del Certificado de Recepción Definitiva no implicará liberación de la CONTRATISTA de la responsabilidad por:
- a) ruina total o parcial de la Obra en los términos del art. 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - b) fallas en el Suministro debido a culpa grave o dolo de la CONTRATISTA y/o sus empleados en la fabricación o instalación del mismo.
- 55.10.** Dentro de los TREINTA (30) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el CONTRATISTA entregará a la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los pre-requisitos para la Recepción Definitiva de los trabajos.
- 55.11.** El CONTRATISTA presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras y los comprobantes de las tramitaciones que haya correspondido efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado, como ocupación de la vía pública, servicios de energía, agua, telefonía, etcétera, para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra y de los pagos hasta la fecha de tramitación de la recepción definitiva de todos los derechos, servicios y abonos que correspondan, lo cual será condición previa para la devolución de los Depósitos de Garantía.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO XII RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°56.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL CONTRATISTA.



56.1. RESCISIÓN

- 56.1.1.** El COMITENTE podrá rescindir el contrato notificando al CONTRATISTA, en los casos siguientes:
- a) Si el CONTRATISTA entra en estado de Insolvencia, entendiéndose por el mismo cuando: (i) inicie voluntariamente un proceso de reestructuración general de sus deudas bajo la ley de quiebras y/o concursos aplicable a su domicilio, ya sea con los efectos de aprobar un plan de reorganización general de sus deudas o bien solicitando su propia quiebra; o (ii) solicite el nombramiento o bien una autoridad judicial resuelve el nombramiento de un liquidador y, en este último caso, tal medida no es revertida en la primera oportunidad procesal posible, según la naturaleza de la solicitud efectuada por dicho tercero; o (iii) se decrete su quiebra.
 - b) Si el CONTRATISTA incumple materialmente cualquier disposición sustancial del Contrato y no ha empezado a subsanar diligentemente dicho incumplimiento, dentro de los plazos indicados en el Pliego y/o contrato.
 - c) En cualquier caso que la CONTRATISTA exceda el límite máximo de las penalidades establecidas en los ARTÍCULO N°60.-y ARTÍCULO N°61.- previo a la Terminación, el CONTRATISTA podrá solicitar al COMITENTE un incremento en el límite de las penalidades en idénticas condiciones a las establecidas en el presente. Si el COMITENTE no llegare a aceptar dicha oferta, el mismo estará en condiciones de dar por terminado el contrato y, consecuentemente, el CONTRATISTA estará obligado a responder por todos los daños y perjuicios directos (excluido los indirectos, consecuenciales y lucro cesante, salvo dolo) ocasionados al COMITENTE. Las Partes de mutuo acuerdo establecerán un cronograma para la desmovilización del Contratista en Obra y para el retiro del mismo del sitio, siendo todo ello a cargo del CONTRATISTA, pasando la Obra y trabajos a propiedad del COMITENTE.
 - d) Cesión, subcontratación total o parcial, o cualquier forma de asociación para el cumplimiento del presente en tanto las mismas no estén previamente autorizadas en forma expresa por la CNEA.
 - e) Cuando el CONTRATISTA abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de UN (1) mes.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



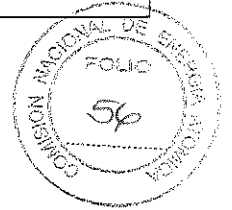
- 56.1.2.** Ocurrido alguno de los supuestos previstos más arriba, el COMITENTE informará por escrito a la CONTRATISTA, el incumplimiento o la violación en que haya incurrido para que, si procediera, en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO (45) días inicie la subsanación de la violación.
- 56.1.3.** En caso de haber solicitado el cumplimiento forzoso a la CONTRATISTA y después de haber transcurrido el plazo mencionado de CUARENTA Y CINCO (45) Días, sin que el CONTRATISTA haya comenzado a corregir o subsanar la violación y/o el incumplimiento el COMITENTE enviará a la CONTRATISTA un aviso por escrito en el que informará la terminación del contrato.
- 56.1.4.** Transcurridos CINCO (5) días después de haberse recibido la notificación, será efectiva extrajudicialmente la terminación del Contrato y el COMITENTE tomará posesión del lugar de la Obra y de todos los materiales, herramientas, equipos y maquinaria para construcción que sean propiedad del COMITENTE.

Resuelto el contrato:

- (i) la CONTRATISTA deberá entregar al COMITENTE los equipos suministrados y los trabajos ejecutados en el estado de avance que se encuentren al momento de la terminación y/o ceder las órdenes de compra de los equipos, materiales y servicios adquiridos a la fecha de terminación,
- (ii) el COMITENTE suspenderá los pagos pendientes excepto aquellos aplicables en virtud de lo establecido en el apartado (i) del presente párrafo, y
- (iii) el COMITENTE podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y reclamar los daños y perjuicios.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS



ARTÍCULO N°57.- SEGUROS.

57.1. Condiciones generales

- 57.1.1.** Las obligaciones en materia de seguros aplican de manera global para cada componente contratado, de modo que el CONTRATISTA deberá tomar los seguros requeridos para cada uno de ellos.
- 57.1.2.** El CONTRATISTA contratará y mantendrá vigentes en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el primer día que comience a correr el plazo total del contrato y hasta el día del Acta de Finalización del mismo.
- 57.1.3.** Respecto del período indicado en el párrafo anterior, se exceptúan aquellos seguros que tengan principio dentro y finalicen antes de la terminación del período del contrato en cuyo caso los seguros se contratarán y mantendrán vigentes por el período que medie entre el principio y fin de las tareas, hitos éstos que deberán ser documentados mediante actas.
- 57.1.4.** La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al CONTRATISTA de la cobertura del riesgo de que se trate.
- 57.1.5.** Los seguros que contraten el CONTRATISTA y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de la Inspección, antes del inicio de cualquier trabajo.
- 57.1.6.** El CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad de CNEA y de terceros.

ARTÍCULO N°58.- CONFIDENCIALIDAD.

- 58.1.** El CONTRATISTA expresamente acepta y conoce que el contenido del Pliego y el contrato es estrictamente confidencial. Consecuentemente conviene en mantener el contrato y cada uno de sus artículos, términos y condiciones en estricta confidencialidad y no podrá sin el previo consentimiento por escrito del COMITENTE, revelar el contrato ni ninguno de sus artículos, términos y condiciones a ningún tercero; salvo disposición legal vigente que lo exija, o expreso pedido de autoridad competente, o ante el requerimiento expreso de tribunales administrativos o judiciales.
- 58.2.** La difusión pública de información relativa al contrato, cualesquiera sean los aspectos considerados, o el ámbito de difusión, se realizará exclusivamente a través de la CNEA,

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



salvo en los casos en que ésta autorice por escrito al CONTRATISTA para hacerlo. Atento a ello:

- 58.2.1.** Toda información intercambiada entre las Partes como consecuencia del contrato y el contrato mismo, será considerado por las Partes como material estrictamente confidencial.
- 58.2.2.** La información y documentación desarrollada en cumplimiento del contrato sólo podrá ser suministrada por el CONTRATISTA a terceros previa autorización por escrito de CNEA y en los términos previstos en el presente Artículo.
- 58.2.3.** El CONTRATISTA acuerda guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que, a los efectos del cumplimiento del contrato, le fuese suministrada por CNEA, o aquella generada por el cumplimiento del presente, no pudiendo el CONTRATISTA ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de sus dependencias, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo, en dicho supuesto deberán llevar un registro con las reproducciones realizadas y el motivo. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del contrato.
- 58.2.4.** En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de Autoridades Gubernamentales, resultare obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada al CONTRATISTA, revelar o de cualquier otro modo divulgar información del contrato, con carácter previo a cumplimentar con tal requerimiento, y sin perjuicio de su oportuno cumplimiento, la persona requerida pondrá en conocimiento de CNEA el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, para que ésta ejerza y/o solicite las acciones y medidas que considere pertinentes, e informará a la autoridad que solicita la información que la misma es información propietaria de CNEA y la posee en virtud del contrato y bajo cláusulas de confidencialidad. Las obligaciones establecidas en este artículo continuarán en vigencia aún después de la extinción del contrato.
- 58.2.5.** La calificación de confidencial se aplicará a la información, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de conocimientos a terceros no autorizados.
- 58.2.6.** El CONTRATISTA podrá utilizar la información confidencial en la relación contractual con subcontratistas y proveedores en contratos relacionados con el presente, en la medida de lo necesario, debiendo llevar un registro con la información entregada y el motivo. En tales casos, la información técnica a revelar

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



será solamente la necesaria para propósitos vinculados con el objeto del presente en caso que sea necesaria.

- 58.2.7.** El CONTRATISTA deberá informar a sus Subcontratistas y proveedores del carácter confidencial de la información suministrada, y comprometer tal confidencialidad y la devolución de la documentación cuando no sea más necesaria, a tal fin deberá suscribir los correspondientes acuerdos de confidencialidad.
- 58.2.8.** Las Partes identificarán la información como propiedad de CNEA y como confidencial. Por ello, la documentación que cada una de las Partes entregue debe estar debidamente indicada como "Confidencial" y/o "Propiedad de CNEA".
- 58.2.9.** En caso que así fuera requerido por CNEA, el CONTRATISTA deberá destruir la totalidad de la documentación que le hubiera sido entregada en virtud del contrato.
- 58.2.10.** El CONTRATISTA reconoce que el suministro de información confidencial en incumplimiento del contrato, o el uso de la información confidencial por parte del CONTRATISTA para fines distintos de los manifestados, será considerado como un "uso contrario a los usos comerciales honestos" en los términos de la Ley Nº 24.766, significando para CNEA un daño irreparable que no puede ser adecuadamente subsanado económicamente. Atento ello, el CONTRATISTA acepta que CNEA podrá requerir judicialmente una medida cautelar para impedir tal entrega de documentación lo cual será aceptado por el CONTRATISTA sin necesidad que CNEA pruebe la existencia de daños.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		

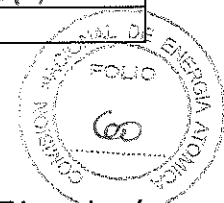
CAPITULO XIV REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO N°59.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

NO APLICA.



Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		



CAPITULO XV SANCIONES

ARTÍCULO N°60.- PAGO DE PENALIDADES

- 60.1. A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará pasible de las siguientes penalidades, cuyo monto y forma de determinación se establecen a continuación.
- 60.2. El valor acumulado de las penalidades que por cualquier motivo le sean aplicables a el CONTRATISTA por los incumplimientos a sus obligaciones según lo indicado en el ARTÍCULO N°61.-del presente pliego, y sin perjuicio de las responsabilidades por daños a su cargo, no podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%) del Precio establecido en el contrato.
- 60.3. El monto total de toda penalidad que esté obligado a pagar el CONTRATISTA, podrá ser efectuado por
 - a) la deducción y retención del monto correspondiente del pago más próximo que deba efectuar el COMITENTE a favor de la CONTRATISTA,
 - b) la ejecución de la Garantía Contractual aplicable o
 - c) por el pago directo de la CONTRATISTA.
- 60.4. La elección de una u otra vía, será una facultad privativa del COMITENTE. Una vez aplicada una multa o penalidad, el CONTRATISTA deberá pagarla a los TREINTA (30) días de su notificación. Si al cabo del plazo de TREINTA (30) días el CONTRATISTA no abona la multa, el saldo impago generará un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual y el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto, cobrarla judicialmente.
- 60.5. La aplicación de una cierta multa no inhibe la aplicación de otras multas aplicables en caso de incumplimiento.
- 60.6. En aquellas multas por atrasos medidos en semanas, la fracción del plazo de siete días tendrá el carácter de plazo de gracia. Para la aplicación de multas por atrasos medidos en días, se esperará como plazo de gracia, hasta las 12.00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO N°61.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS VARIOS

- 61.1. Las multas a aplicar deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.
- 61.2. A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el CONTRATISTA, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.
- 61.3. A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por MONTO DEL CONTRATO al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	R/2017
Expediente:	F-117-2017		



61.4. Los trabajos realizados sin la autorización correspondiente de la INSPECCIÓN serán considerados falta grave y tanto la CONTRATISTA, como los responsables pasibles de las sanciones que se establecen en el pliego.

61.5. Los montos resultantes de la aplicación de las penalidades por los atrasos contemplados en este capítulo, serán depositados o retenidos conforme lo establecido en este Pliego o cobrados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

61.5.1. Multa por incumplimiento de una Orden de Servicio y/o Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto previsto en el Pliego:

Si el CONTRATISTA se negara a notificarse o no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio y/o algún punto del pliego y documentos contractuales y/o cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego, en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del CERO COMA DOS POR MIL (0.2%/día) del monto contractual actualizado, si correspondiera, al mes anterior al de aplicación de dicha multa; el valor de la multa se duplicará en caso de reincidencia.

61.5.2. Multa por Reemplazo del Personal y por Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista referidas al Personal.

Si el CONTRATISTA reemplazare sin autorización de la Inspección de Obra, a cualquier persona de las comprometidas en el organigrama del Contrato así como el personal superior necesario en la Obra, se le aplicará una multa de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) por cada persona reemplazada y por cada semana que mantenga esta situación sin normalizar.

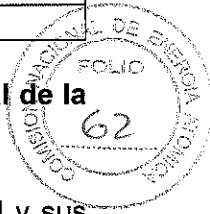
61.5.3. Multa por paralización total o parcial de los trabajos hará pasible al CONTRATISTA de la aplicación de una multa del CERO COMA UNO POR MIL (0,1%/día) del monto de contrato actualizado por cada día hábil.

Nota: Las multas indicadas precedentemente son independientes de las penalidades por retrasos en la ejecución y finalización del Contrato y por incumplimiento de los valores originales garantizados. El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

61.5.4. Multa por incumplimiento en lo previsto en la curva de inversiones.

Cuando el CONTRATISTA incurriera en atrasos por no llegar a lo previsto en la curva de inversión mes a mes, previa intimación a regularizar esta situación, se hará pasible de una multa del CERO COMA UNO POR MIL (0,2%/mes) del monto de contrato actualizado por cada mes sin regularizar.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



61.5.5. Multa por incumplimiento en la fecha de terminación total o parcial de la obra

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del COMITENTE, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa.

Cuando el CONTRATISTA incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de una multa.

Cuando los plazos parciales para determinados trabajos, no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial se hará pasible de una multa. La multa de esta cláusula es aplicable al atraso de cada una de las fechas intermedias programadas, y será, por lo tanto, aditiva.

Por cada día hábil de atraso en la terminación y entrega de los trabajos se aplicará una multa según los porcentajes que se establecen:

- a) Multa dentro de los 30 días de atraso:
Multa = $0,0005 \times M \times$ cantidad de días de atraso
- b) Multa entre 30 y 60 días de atraso:
Multa = $0,001166 \times M \times$ cantidad de días de atraso
- c) Multa mayores a los 60 días de atraso:
Multa = $0,001666 \times M \times$ cantidad de días de atraso
- d) Atraso superior a los noventa (90) días, el COMITENTE (a su exclusivo arbitrio) se reserva el derecho de rechazar la obra, conforme lo dispuesto en este pliego.

Siendo M = Monto del contrato.

El monto total de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del total del valor de los trabajos.

61.6. Cláusula penal

Independientemente de las multas previstas en caso de mora en la entrega de los trabajos, los daños de CNEA se estiman en un valor que surge de la siguiente fórmula:

$$D = (0,10 \times C) / P$$

Siendo:

D = Resarcimiento por daños a aplicar por cada día hábil administrativo en mora.

C = Monto del contrato actualizado

P = Plazo del contrato en días hábiles administrativos.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	18/2017
Expediente:	F-117-2017		

Los daños y perjuicios serán resarcidos por la CONTRATISTA hasta un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la obra actualizados.



ARTÍCULO N°62.- VARIOS

62.1. DERECHO DE RETENCIÓN

- 62.1.1.** El CONTRATISTA renuncia en forma absoluta, expresa e irrevocable al derecho de retención previsto en el art. 2587 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.
- 62.1.2.** En tal sentido queda expresa e irrevocablemente convenido que el Contratista renuncia expresamente al derecho de retención respecto de la Obra ya sea en forma total, parcial o accesorio.
- 62.1.3.** Como condición para que el CONTRATISTA pueda contratar subcontratistas, éstos en forma previa y por escrito deberán renunciar en forma absoluta, expresa, irrevocable y escrita al derecho de retención previsto en el citado cuerpo legal.

62.2. LICENCIAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

- 62.2.1.** El Precio incluye el valor de los derechos que eventualmente corresponda pagar por las licencias y manuales que afecten a los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a realizar bajo el contrato, o que afecten al diseño y fabricación de los mismos.
- 62.2.2.** El CONTRATISTA será el único y total responsable de las consecuencias que pueda representar el uso de patentes u otro tipo de propiedad intelectual, en todo o parte del diseño, fabricación o suministro objeto del contrato.
- 62.2.3.** No obstante lo anterior, el COMITENTE es el único responsable del uso adecuado de cualquier suministro bajo el presente, respetando las licencias y patentes y demás derechos de propiedad intelectual o industrial aplicables sobre dichos suministros, y será por tanto quien responda de todo incumplimiento a lo anterior.
- 62.2.4.** El CONTRATISTA se obliga a notificar al COMITENTE en cualquier juicio o controversia y en toda clase de reclamaciones, acciones, procedimientos legales o demandas, que cualquier tercero interponga o inicie con motivo de alguna supuesta violación o infracción de patentes u otro tipo de propiedad intelectual o industrial. A estos fines, la CONTRATISTA se obliga a pagar a CNEA toda suma de dinero que ésta tuviere que abonar a terceros por los conceptos señalados.
- 62.2.5.** En caso que se decrete judicialmente la retención del total o parte del diseño o suministro objeto del contrato o la prohibición por un tribunal competente de su uso por causa de infracción a la legislación de patentes o derechos de autor, el CONTRATISTA a su costo, deberá obtener el alzamiento de la retención o

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	R/2017
Expediente:	F-117-2017		



prohibición de uso, o alternatively, and to its sole election, opt for one of the following modalities:

- a) Substitution of the element in controversy by another supply equivalent that does not infringe any right of intellectual or industrial property of third parties previously approved by the COMMITTEE; or
- b) Modification of the element in controversy in a form such that it does not constitute an infringement and the technical conditions of the Work agreed in the contract.

ARTÍCULO N°63.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE PLIEGO

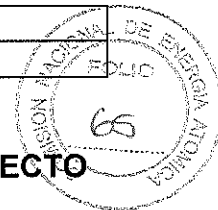
Forman parte de la documentación de la presente Contratación los siguientes elementos:

- P.C.G.
- P.C.E.
- ANEXO A –ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ARTÍCULO N°64.- LICITACIÓN SIN EFECTO

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA podrá dejar sin efecto el presente procedimiento contratación en cualquier estado anterior a la firma del contrato declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de la Oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



ANEXO A - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACONDICIONAMIENTO DEL DEPOSITO MODULO 3 (I&C) PREDIO LIMA PROYECTO CAREM

Trabajos a Ejecutar:

Se deberán realizar los trabajos descritos a continuación:

- Aislación de cerramiento vertical
- Carpeta nivelación de piso
- Zócalo perimetral de hormigón
- Pintura de piso y Zócalo epoxi
- Rampa de acceso al depósito y base de equipo acondicionamiento de aire
- Aislación de techo.

Los trabajos deberán comenzar por el zócalo perimetral de hormigón.

1- AISLACIÓN

1.1. Zona bioambiental.

La zona bioambiental correspondiente a la ubicación de los trabajos se corresponde con la IIIb de acuerdo con la Norma IRAM 11603, y de acuerdo con dicha Norma se definirán los valores mínimo de prestaciones térmicas exigibles.

1.2. Alcance de los trabajos.

Se deberá realizar el acondicionamiento térmico de muros y techo de un Galpón existente de acuerdo con los requisitos mínimos de eficiencia incluidos en el apartado 1.4 y los requisitos de prestaciones de los materiales propuestos indicados en el apartado 1.5.

Se deberá montar aislación de 10cm de espesor de "lana de vidrio aluminizada" por debajo de la aislación ya existente en el techo del galpón, que deberá ser soportada con rieles y red, al igual que lo estará el resto del depósito.

Los trabajos a realizar en los dos portones serán aislarán con 10 cm de espesor de lana de vidrio aluminizada y se deberán montar en ambos, burletes de goma (proporcionados por CNEA) para aislarlos.

Las superficies a tratar son:

770 m² de cerramiento en muros

540 m² de cerramiento en techo.

Los trabajos deberán incluir todos los materiales auxiliares necesarios para garantizar la completa y correcta colocación de los materiales aislantes propuestos.

1.3. Requisitos de eficiencia

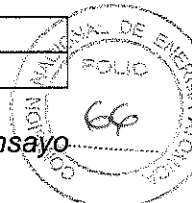
Considerando la zona climática de ubicación y los servicios a los que está destinado el Galpón, la eficiencia térmica mínima requerida para el material aislante propuesto se evaluará por la Resistencia Térmica de la solución adoptada, siendo el valor mínimo requerido de : 2,4 m²·KW

Asimismo, en cumplimiento de la citada Norma, se tomarán los recaudos necesarios para evitar condensaciones teniendo en cuenta que el alto tenor de humedad relativa. Por ello se deberá garantizar una adecuada protección al vapor de agua mediante la aplicación de una barrera contra el mismo con un valor máximo de 0,05 g/m²·día·mmHg.

1.4. Requisitos de prestaciones.

Considerando el uso industrial del Galpón que debe acondicionarse los materiales a utilizar deberán cumplir y acreditarse, las siguientes prestaciones:

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



- a) Reacción al fuego.- INCOMBUSTIBLE.- Clasificación **RE1** según norma IRAM 11910 ("Ensayo de Propagación. Superficial de Llama")
- b) Densidad óptica de humos.- Se deberá acreditar **Nivel 1** (material que genera baja cantidad de Humos. Densidad óptica corregida entre 1 y 32) mediante la Norma IRAM 11912 ("Método de determinación de la densidad óptica de humo generado por combustión o pirodescomposición de materiales sólidos").
- c) No corrosivo
- d) Propiedades estables a lo largo del tiempo
- e) Resistente a productos químicos
- f) No comestible para insectos.

Dadas las características de uso industrial deberán facilitarse junto con el material propuesto el valor del NRC ("Noise Reduction Coefficient"), obtenido como el promedio de los coeficientes de absorción sonora de las bandas de tercios de octava centradas en 250, 500, 1000 y 2000 Hz, redondeando al múltiplo más próximo de 0,05.

Para determinar la abosrción sonora se medirán los tiempos de reverberación siguiendo el procedimiento de la Norma IRANM 4065/1995 ("Acústica. Medición de absorción de sonido en sala reverberante").

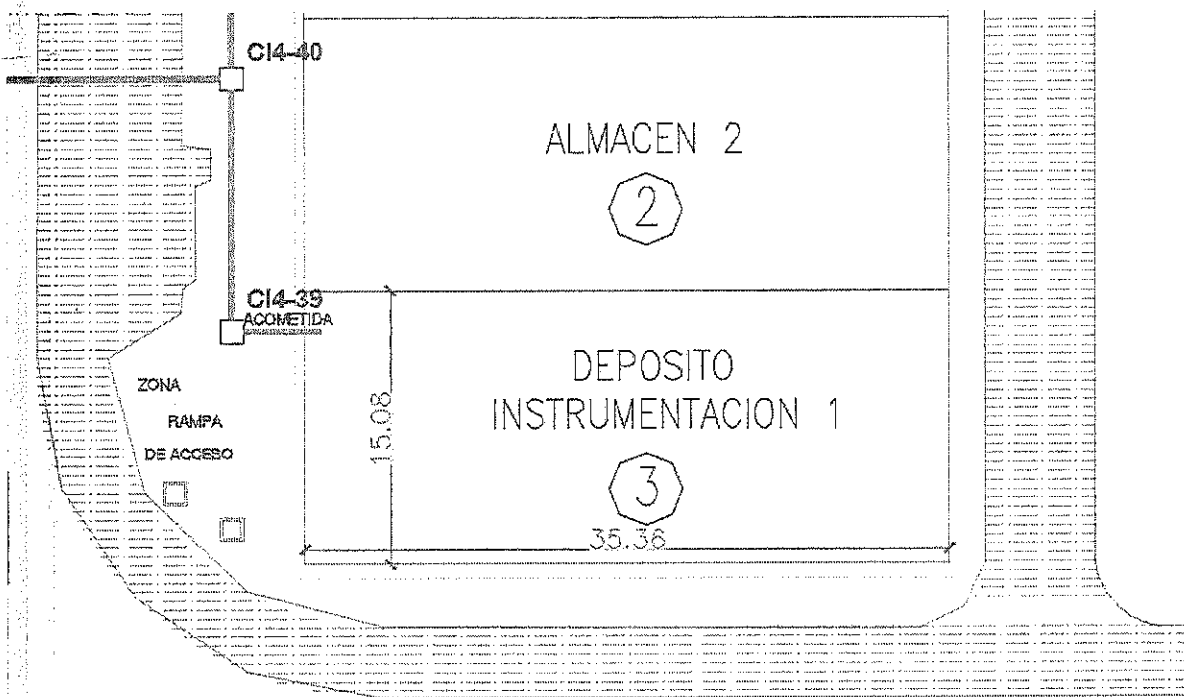
Se utilizará fieltro de lana de vidrio aluminizada tipo Rolac Plata Isover igual o superior.

2. HORMIGÓN Y CONCRETO

Es deberá realizar una playa y rampa de acceso al depósito, un cordón perimetral, una platea para equipo de aire acondicionado, una carpeta de nivelación, alisado y pintura epoxi del piso.

2.1. PLAYA-RAMPA DE ACCESO

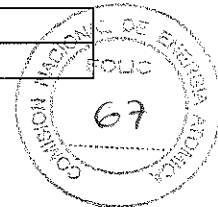
Playa y rampa de acceso al depósito de 100m2 de superficie, a ejecutarse entre la platea de la nave y la calle existente en el frente sur; con perímetro de figura a determinar (podrá incluir de bordes rectos y curvos).



Se deberán realizar los siguientes trabajos:

- Excavación del suelo vegetal para lograr la cota que corresponda al piso terminado.

Procedimiento de selección:	CONCURSO DE PRECIOS	Nº	19/2017
Expediente:	F-117-2017		



- Compactación y nivelación del suelo.
- Ejecutar firme sub-base y base
- Armar, encofrar, hormigonar, reglear y alisar

Será de Hormigón Armado con barras pasadoras entre paños con hierro liso \varnothing 25 cada 0,30 m cada 12,00 m y juntas moduladas no mayores de 4,00 m. La terminación de los mismos serán regleados y alisados, con las pendientes y/o drenajes según se especifique.

Al momento del colado del hormigón, el mismo debe ser vibrado con el correspondiente vibrador.

El hormigón a emplearse deberá cumplir con lo indicado en las normas CIRSOC de aplicación. Los materiales a utilizar deberán estar aprobados por normas IRAM.

El paquete estructural consta de:

- Terreno natural compactado
- Sub-base de tosca compactada de 0,40 m de espesor
- Base de Suelo-Cemento 1:8 de 0,20 m de espesor.
- Malla sima Q335 o similar tipo R188 \varnothing 8 15x15
- Calzada de Hormigón H30 de 0,20 m de espesor.

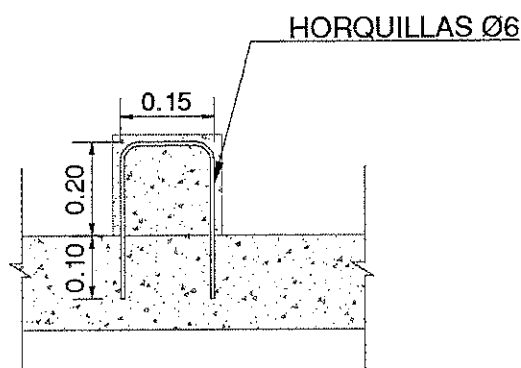
2.2. CORDÓN PERIMETRAL

Ejecución de viga/cordón perimetral a la nave correspondiente al depósito de instrumentación (en sus cuatro lados). Consta de aproximadamente 100 metros lineales de cordón de 15cm de ancho y altura mínima de 5 cm por encima al filo inferior de la chapa (aproximadamente 20cm de altura), de hormigón armado H-30. Armado con horquillas de acero de 6mm de diámetro cada 0,4m y dos barras de 8mm de diámetro colocadas longitudinalmente. Este cordón deberá rodear por completo cada una de las columnas.

Se deberán realizar los siguientes trabajos:

- Perforación y colocación de horquillas de sujeción
- Armado, encofrado, limpieza y hormigonado

CORTE DE CORDÓN PERIMETRAL



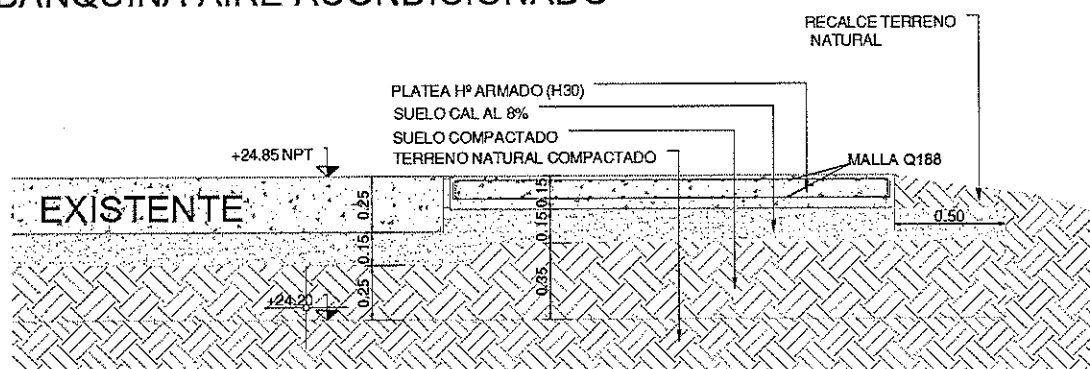
2.3. PLATEA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO

Plata lateral al Depósito de dimensiones aproximadas de 2,00 m x 2,00 m y 0,15 m de espesor.

Se deberán realizar los siguientes trabajos:

- Excavación del suelo vegetal para lograr la cota que corresponda al piso terminado.
- Compactación y nivelación del suelo.
- Ejecutar firme base de suelo-cal.
- Armar, encofrar y hormigonar.

DETALLE PAQUETE ESTRUCTURAL BANQUINA AIRE ACONDICIONADO



2.4. CARPETA DE NIVELACION Y ALISADO

Carpeta de nivelación y alisado de la parte de platea correspondiente al interior del depósito de instrumentación y control. Superficie aproximada de 510 m². Apta para la circulación y estibado de cargas pesadas.

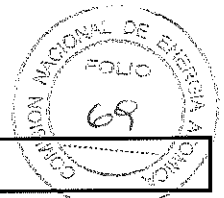
La misma deberá ejecutarse con terminación de piso industrial llaneado mecánico. Espolvoreado con endurecedor no metálico color natural a razón de 2kg/m² mezclado con igual Cantidad de cemento. Aserrado y tomado de junta con sellador poliuretánico (tipo Sikalastic 221), en paños de aproximadamente 3x3m.

2.5. PINTURA DE SUPERFICIES CON EPOXI

Pintado del total de la superficie de carpeta y lateral del cordón perimetral con pintura epoxi REVESTA 340. A ejecutarse la preparación de la superficie y procedimiento de pintado siguiendo todas las recomendaciones del fabricante.

Características específicas del producto:

- Epoxy poliamida autoimprimante de altos sólidos y de secado rápido.
- Espesor de película seca en una única mano: 100 micrones.
- Superficie a cubrir: 530m² aprox. (80 litros aprox.)



ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Procedimiento de selección:		
Tipo:	CONCURSO DE PRECIOS	N° 18/2017
Clase:	ETAPA UNICA NACIONAL	
Modalidad:	SIN MODALIDAD	
Expediente:	F-117-2017	
Rubro:	810-CONSTRUCCION	
PLAZO DE MANT. DE OFERTA REQUERIDO	TREINTA (30) DIAS CORRIDOS	

Objeto de la contratación:

ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA

REGLÓN N°	COD CATALOGO	Items	UNIDAD DE MEDIDA	Items	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	42	1	GL	1	AISLACION CERRAMIENTO VERTICAL CON LANA DE VIDRIO LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		
		2	GL	1	CARPETA NIVELACION DE PISO LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		
		3	GL	1	ZOCALO PERIMETRAL DE HORMIGON LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		
		4	GL	1	PINTURA DE PISO Y ZOCALO CON EPOXI LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		



ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Procedimiento de selección:		
Tipo	CONCURSO DE PRECIOS	N° 19/2017
Clase:	ETAPA UNICA NACIONAL	
Modalidad:	SIN MODALIDAD	
Expediente:	F-117-2017	
Rubro:	810-CONSTRUCCION	
PLAZO DE MANT. DE OFERTA REQUERIDO	TREINTA (30) DIAS CORRIDOS	

Objeto de la contratación:

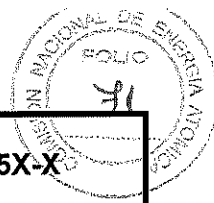
ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA


RENGLÓN N°	COD CATALOGO	Items	UNIDAD DE MEDIDA	Items	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		5	GL	1	CALLE ACCESO A GALPON Y BASE EQUIPO ACONDICIONAMIENTO DE AIRE LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		
		6	GL	1	AISLACION PARA EL TECHO LUGAR DE ENTREGA: PREDIO CAREM LIMA		
TOTAL							

PESOS.....

 (EN LETRAS)

OFERENTE:	
N° CUIT:	
TEL DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	
FIRMA	ACLARACION Y CARÁCTER DEL FIRMANTE



	Proyecto CAREM 25 Instrumentación & Control	CO-CAREM25X-X -YXXXX
	CONFIDENCIALIDAD	Página: 1 de 2

CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2017

COMPROMISO SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

(De acuerdo al Pliego de Obra – Artículo N° 58).

El Sr/a _____ en representación de la Empresa _____ se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, de toda la información a la que pueda tener acceso durante la ejecución de las tareas objeto de la CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2017 ("ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA"), de acuerdo a los términos y sanciones establecidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 12° de la LEY N° 24.766. En función de este Compromiso de Confidencialidad, la Empresa se compromete a extenderlo a todo el personal que intervenga en las diferentes etapas de realización, ya sean estos de la Empresa, de los Subcontratistas o de los Proveedores.

Asimismo, la Empresa o el personal a que se hizo referencia, no podrán, sin consentimiento expreso de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros no autorizados, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar reproducciones de las mismas, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

La calificación de confidencialidad es aplicable a equipos, herramientas, materiales, procesos, tecnología, planos, especificaciones y toda otra documentación que pueda significar un traspaso de información y/o conocimientos a terceros no autorizados.

En caso que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA haga entrega de información, en cualquier tipo de soporte (papel, magnético, óptico, etc.) a la Empresa _____, esta se compromete a proceder a la devolución de la misma a la terminación de la obra.

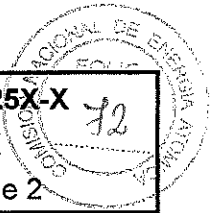
Firma Representante Legal o Apoderado

Nombres y Apellidos completos:.....

Tipo y N° de Documento: DNI / CI / LE N°.....

NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No esta permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.

CNEA	Proyecto CAREM 25 Área Temática correspondiente	CO-CAREM25X-X -YXXXX Página: 2 de 2
-------------	---	--



Se transcriben los Artículos mencionados en la Ley N° 24.766: "LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE ESTÉN LEGÍTIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS", mencionados en el Compromiso sobre Confidencialidad de la Información.

“ ARTICULO 1°- Las personas físicas o jurídicas podrán impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honesto, mientras dicha información reúna las siguientes condiciones:

a) A, sea secreta en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración, reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y

b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y


c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

Se considerará que es contrario a los usos comerciales honestos el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y adquisición de información no divulgada por terceros que supieran o no, por negligencia grave, que la adquisición implicaba tales prácticas.

ARTICULO 2°- La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

ARTICULO 3°- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.

ARTICULO 12- Quien incurriera en la infracción de lo dispuesto en la presente ley en materia de confidencialidad, quedará sujeto a la responsabilidad que correspondiera conforme con el Código Penal, y otras normas penales concordantes para la violación de secretos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra por la naturaleza del delito.”

	Proyecto CAREM 25 Instrumentación & Control	FO-CAREM25Q-48 -B9000 Rev.: 0 FOLIO 73
	CONSTANCIA DE VISITA A OBRA	Página 1 de 1
<p>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE PRECIOS 19/2017</p> <p>EXPEDIENTE N°: F-117-2017</p> <p>TÍTULO: ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO MODULO 3 DE PREDIO LIMA</p> <p>Por medio de la presente se deja constancia que en el día de la fecha, ____ de _____ de _____ él Sr/a _____, DNI/CI/LE N° _____, en representación de la Empresa _____, a realizado la visita e inspección del lugar sito en LIMA, donde se realizarán los trabajos objeto del EXPEDIENTE de referencia.</p>		
FIRMA		
Representante de CNEA CAREM (Firma y Aclaración)	Representante de la Empresa (Firma y Aclaración)	
<p>NOTA: Este documento es propiedad de CNEA y se reserva todos los derechos legales sobre él. No esta permitida la explotación, transferencia o liberación de ninguna información en el contenido, ni hacer reproducciones y entregarlas a terceros sin un acuerdo previo y escrito de CNEA.</p>		

NOTA: Se deberán imprimir dos ejemplares de la presente constancia, los cuales serán firmados por ambos representantes. Una copia será entregada al Representante de la Empresa, la cual deberá adjuntar en la oferta. La segunda copia será entregada al Representante CNEA CAREM, quién deberá resguardarla por un lapso de 3 años.



ANEXO E – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Procedimiento de selección:		
Tipo	CONCURSO DE PRECIOS	N° 19/2017
Clase:	ETAPA UNICA NACIONAL	
Modalidad:	SIN MODALIDAD	
Expediente:	F-117-2017	
Rubro:	810 - CONSTRUCCION	

TIPO DE DECLARANTE: PERSONA JURÍDICA

Razón Social	
CUIT/NIT	

VÍNCULOS A DECLARAR

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

VÍNCULO

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT



Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		



Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO B de PO-CAREM25SA-1

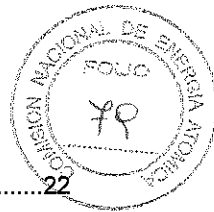
PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR REGIMEN APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL C.N.E.A. Nº 310/2015.

Índice

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.....	4
ARTÍCULO 2: Glosario.....	4
ARTÍCULO 3: Normas supletorias.....	5
ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.....	5
CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.....	5
ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación de obras.....	5
ARTÍCULO 6: Contratación por unidad de medida.....	5
ARTÍCULO 7: Contratación por ajuste alzado.....	6
ARTÍCULO 8: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.....	6
ARTÍCULO 9: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.....	6
ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.....	7
ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.....	7
CAPÍTULO III: OFERENTES.....	7
ARTÍCULO 12: Capacidad de los oferentes.....	7
ARTÍCULO 13: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM.....	7
ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.....	8
ARTÍCULO 15: Domicilio.....	9
ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.....	9
ARTÍCULO 17: Informes que suministra la C.N.E.A. en los procedimientos de selección.....	9
ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.....	9
ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.....	9
ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.....	10
CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS.....	11
ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.....	11
ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.....	11
ARTÍCULO 23: Documentos que integran la oferta.....	11
ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta.....	12
CAPÍTULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION.....	12
ARTÍCULO 25: Clases de procedimientos de selección.....	12
ARTÍCULO 26: Procedimiento de selección de "etapa única".....	12
ARTÍCULO 27: Procedimiento de selección de "etapa múltiple".....	12
ARTÍCULO 28: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.....	13
ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.....	13
CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
ARTÍCULO 30: Evaluación de las ofertas.....	13
ARTÍCULO 31: Acta de Evaluación.....	13
ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.....	14
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.....	14



ARTÍCULO 33: Adjudicación.....	14
ARTÍCULO 34: Rebalanceo	15
CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO.....	15
ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.....	15
ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.....	15
ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.....	15
ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista.....	15
TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	16
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.....	16
ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.....	16
ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.....	16
ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.....	16
ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.....	16
ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.....	16
ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.....	16
ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.....	17
ARTÍCULO 46: Documentación en obra.....	17
ARTÍCULO 47: Planos adicionales.....	17
ARTÍCULO 48: Planos de obra.....	17
ARTÍCULO 49: Planos de obrador.....	17
ARTÍCULO 50: Cierre de obra.....	17
ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.....	17
ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.....	17
ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.....	17
ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.....	18
ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.....	18
ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.....	18
ARTÍCULO 57: Medianerías.....	18
ARTÍCULO 58: Letreros.....	18
ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.....	18
ARTÍCULO 60: Provisión de agua.....	19
ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.....	19
CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE OBRA.....	19
ARTÍCULO 62: Representante Técnico.....	19
ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.....	19
ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.....	20
ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario.....	20
ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.....	20
ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	20
ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.....	21
CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO.....	21
ARTÍCULO 69: Salarios.....	21
ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.....	21
CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS.....	21
ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.....	21
ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.....	21
ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	22



ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.	22
ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.	22
ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.	22
CAPÍTULO V RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	23
ARTÍCULO 77: Subcontratistas.	23
ARTÍCULO 78: Responsabilidad.	23
ARTÍCULO 79: Otros contratistas.	23
CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA	23
ARTÍCULO 80: Plazo.	23
ARTÍCULO 81: Mora.	23
ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.	23
ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.	24
CAPÍTULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA	24
ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.	24
ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.	24
ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.	24
CAPÍTULO VIII: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.	24
ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.	24
ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.	25
ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.	25
ARTÍCULO 90: Pago de los certificados.	25
CAPÍTULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA	25
ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria	25
ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.	26
ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.	26
ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.	26
ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos.	26
CAPÍTULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO	26
ARTÍCULO 96: Causas de rescisión.	26
ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.	28
ARTÍCULO 98: Inventario.	28
ARTÍCULO 99: Avalúo	28
ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.	28
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS	29
ARTÍCULO 101: Seguros	29
ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.	29
ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.	29
CAPÍTULO XII SANCIONES	30
ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.	30
ARTÍCULO 105: Percepción de multas.	30

CLÁUSULAS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS

TÍTULO I: BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.

El presente pliego establece las bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras que lleve a cabo la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.N.E.A) a través de la Gerencia de Área CAREM para el diseño, construcción y puesta en marcha del Prototipo de Reactor CAREM conforme a lo establecido por la ley N° 26.566 (Art. 10 y 17) dentro del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM, aprobado por Resolución Presidencial C.N.E.A. N° 310/2015.

ARTÍCULO 2: Glosario.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) C.N.E.A.: Comisión Nacional de Energía Atómica
- 4) Circular con consulta: Las contestaciones de C.N.E.A. a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación del procedimiento de selección.
- 5) Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que la C.N.E.A. formule con relación a la documentación objeto del procedimiento de selección.
- 6) Comitente: La C.N.E.A. a través de la Gerencia de Área CAREM quien encarga la ejecución de la obra, del procedimiento de selección.
- 7) Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es: Los días hábiles administrativos.
- 10) Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.
- 11) Documentación del procedimiento de selección: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Cláusulas Especiales.
- 12) Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.
- 13) Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la oferta, integrada generalmente por: oferta económica, compromiso de mantenimiento de la oferta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento técnico o económico que guarde relación con aquella.
- 14) P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.
- 15) P.C.G.: Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para los procedimientos de selección y Contratación de las Obras que resulten necesarias para el Proyecto CAREM.
- 16) P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 17) PRCEO: Sector de Evaluación de ofertas, es el que examina todas las ofertas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la oferta más conveniente, y el rechazo de

las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. Como regla general, se trata de la comisión prevista en el régimen de contrataciones vigente, a menos que se establezca la creación de una comisión especial de seguimiento del procedimiento de selección en el acto que aprueba el respectivo llamado del procedimiento de selección o en el Pliego de Cláusulas Especiales.

- 18) Precios básicos: Los indicados en el Pliego de Condiciones Especiales por CNEA.
- 19) Oferente: La persona física o jurídica que presenta una oferta en un procedimiento de selección.
- 20) Oferta: Totalidad de la documentación exigida a los oferentes para admitir su participación en el procedimiento de selección.
- 21) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.
- 22) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.
- 23) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTÍCULO 3: Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, podrá ser resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 4: Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta, y remitidas por C.N.E.A. a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

La C.N.E.A., si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta CINCO (5) días antes del fijado para la apertura.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte del procedimiento de selección y serán notificadas a los interesados o publicadas en el Boletín Oficial.

CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5: Sistemas de contratación de obras

La contratación de obras se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- a) por unidad de medida;
- b) por ajuste alzado;
- c) contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida;
- d) por coste y costas;
- e) Por otros sistemas que, por razones excepcionales, resulten indispensables para concreción del Proyecto CAREM.

ARTÍCULO 6: Contratación por unidad de medida.

Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la oferta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin, de acuerdo a las reglas del arte, y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el oferente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego.

Los oferente presentarán con sus ofertas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7: Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado;
- 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8: Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del contrato, el comitente exigirá al adjudicatario, de no haberse adjuntado con la oferta, un ítemizado detallado de su cotización, siguiendo el listado del presupuesto oficial, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del oferente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá indicar la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el comitente exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los CINCO (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la oferta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 9: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su oferta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 10: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 8º del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego.

En su oferta, el oferente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su oferta.

ARTÍCULO 11: Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista.

El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III: OFERENTES

ARTÍCULO 12: Capacidad de los oferentes.

Los oferentes deberán tener capacidad legal, técnica, económica o financiera y estar inscriptos en el Registro de proveedores del CAREM.

ARTÍCULO 13: Información y documentación del oferente para ser homologado en el Registro de Proveedores CAREM

13.1 Registro de Proveedores (Homologación básica).

Previamente o en el momento de presentar la oferta, los interesados deberán entregar la documentación requerida para la homologación en el Registro de proveedores del CAREM. La misma deberá ser enviada en sobre separado indicando como Destinatario: Registro de Proveedores CAREM.

Oferentes No Inscriptos:

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores CAREM, deberán ingresar al sitio web del Proyecto CAREM <http://carem-f.cnea.gov.ar/fideicomiso-carem> y descargar los formularios de inscripción, los cuales deberán ser completados y presentados con la documentación respaldatoria correspondiente en las oficinas de compras CAREM.

Aquellos oferentes que al momento de la apertura no estuvieran inscriptos o la documentación presentada estuviese incompleta, el Registro de Proveedores procederá a realizar el pedido de la documentación faltante. En caso de no finalizar la homologación en el plazo estipulado la oferta presentada quedará desestimada, pudiéndose continuar con la inscripción para futuras contrataciones.

Formularios:

FO-CAREM250-1 Homologación Registro de Proveedor (Persona Física).

FO-CAREM250-2 Homologación Registro de Proveedor (Persona Jurídica).

Oferentes Inscriptos: los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el Registro de Proveedores CAREM, deberán presentar junto con la oferta los datos incorporados en el sistema que hubieren variado, debiendo actualizarlos en la misma forma prevista para la presentación original.

El proveedor inscripto en el Registro de proveedores CAREM, tendrá la obligación de mantener actualizada la información.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas al Registro de proveedores CAREM a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Impositiva: Los interesados en contratar con C.N.E.A a través de la GERENCIA DE ÁREA CAREM (para el diseño, construcción y puesta en marcha del prototipo CAREM25), por el RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por Resolución Presidencial C.N.E.A. N° 310/2015, por montos que superen los PESOS trescientos mil (\$300.000.-), deberán contar con el **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR** vigente al momento de la adjudicación, conforme a Resolución General 1814/05 de la A.F.I.P.

13.2 Información para Análisis técnico:

Cuando el objeto de la contratación requiera un análisis técnico del proveedor, el pliego de bases y condiciones particulares establecerá la documentación a presentar.

13.3 Capacidad técnica.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente:

- 1) mediante los antecedentes que las empresas registren ante C.N.E.A.,
- 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los solicitados en el procedimiento de selección y
- 3) por cualquier otro medio que C.N.E.A. juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder de C.N.E.A., de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En los casos que en el P.C.E. se solicite la capacidad de contratación, los oferentes deberán presentar en su oferta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

ARTÍCULO 14: Inhabilitados para la presentación.

No podrán contratar con la CNEA para el Proyecto CAREM:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ley N° 24.759.



- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) Los suspendidos e inhabilitados para contratar con el Proyecto CAREM (Art. 43 y 44 del Régimen de Compras y Contrataciones PN-CAREM25SA-1)

ARTÍCULO 15: Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a C.N.E.A.. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E.

ARTÍCULO 16: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias. Una vez presentada la oferta, la UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia o en el organismo que corresponda según la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 17: Informes que suministra la C.N.E.A. en los procedimientos de selección.

La C.N.E.A. suministra únicamente los informes contenidos en la documentación del procedimiento de selección.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen a C.N.E.A. y corresponde al oferente su verificación.

ARTÍCULO 18: Conformidad con la documentación del procedimiento de selección.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 19: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación del procedimiento de selección, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Deberá tenerse en cuenta que, el Predio CAREM se encuentra en un sitio Nuclear lindero a la Central Nuclear Atucha I en operación, y será responsabilidad de la empresa contratista disponer de medios de transporte permanentes para su personal en el caso de darse una eventual evacuación en caso de emergencia.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidades legales pertinentes. Solamente cuando así lo determine el P.C.E. asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 20: Garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el UNO POR CIENTO (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra objeto del procedimiento de selección.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta oficial de C.N.E.A., o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de PRCG, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se le impondrá cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la CNEA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con Seguro de Caucción mediante póliza correspondiente a la Compañía de Seguro que figure entre las 20 primeras del listado aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la CNEA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina.

La póliza deberá indicar explícitamente:

- 1) Que el Asegurador se constituye irrevocablemente en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía, hasta el importe y concepto que corresponda según la cláusula precedente, con renuncia a los beneficios de división y excusión.
- 2) Que la garantía permanecerá en pleno vigor y efecto aun cuando: b-1) CNEA y el Tomador acordaran cualquier variación en los términos de la Solicitud de Compra o en la extensión o naturaleza de las obras, servicios o suministros contratados; b-2) CNEA otorgare prórrogas al Tomador. b-3) el Tomador incurriera frente al Asegurador en cualquier omisión de pago.
- 3) Que el Asegurador notificará a CNEA cualquier omisión de pago en que incurriera el Tomador con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial. No se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total parcial, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a CNEA.
- 4) Que el monto de la garantía no se encuentra limitado a las sumas que el Tomador adeude efectivamente a CNEA, ni a los daños y perjuicios ocasionados a CNEA si aquéllas a éstos fuesen inferiores al importe asegurado.
- 5) Que el Asegurador se compromete a no cambiar, alterar o anular ninguna de las condiciones del aseguramiento sin la previa y expresa aprobación de CNEA, responsabilizándose por los perjuicios que para CNEA pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
- 6) Que la Garantía caducará de pleno derecho en el momento en que, habiendo sido otorgado el Certificado de Recepción de las Obras, Servicios o Suministros por CNEA, el Tomador haya satisfecho todas las obligaciones a su cargo.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.E.; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los

oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IV: LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21: Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el P.C.E.

ARTÍCULO 22: Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el P.C.E., las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente y número del procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.E. qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

El oferente podrá proponer variantes por separado, si el P.C.E. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la oferta conforme a pliego.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado al procedimiento de selección, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. La C.N.E.A. no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha oferta.

ARTÍCULO 23: Documentos que integran la oferta.

La oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el Artículo 20 del presente pliego.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional, vigente a la fecha de la apertura del procedimiento de selección, si fuera solicitado en el P.C.E.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación del procedimiento de selección (original o fotocopia autenticada), salvo que el mismo este agregado en el expediente.
- 5) Certificado de Visita a Obra, en caso de corresponder.
- 6) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Las sociedades cuya duración sea superior a los DOS (2) años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los DOS (2) años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha del procedimiento de selección.

- 8) Certificación de equipos: de considerarlo necesario, se establecerán en el P.C.E. las necesidades mínimas requeridas en equipos.
- 9) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 11) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E.
- 12) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 13) Análisis de precios.
- 14) Plan de trabajos.
- 15) Curva de inversión.
- 16) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E.

ARTÍCULO 24: Causal de desestimación de la oferta

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la oferta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la oferta.

CAPITULO V: CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

ARTÍCULO 25: Clases de procedimientos de selección.

Podrán efectuarse procedimientos de selección de las siguientes clases:

- 1) de "etapa única" y
- 2) de "etapa múltiple".

ARTICULO 26: Procedimiento de selección de "etapa única".

La oferta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la oferta; número de procedimiento de selección y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

La C.N.E.A. dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a procedimiento de selección o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el P.C.E. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las ofertas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía y el Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse oferta alguna en el acto de apertura.

ARTICULO 27: Procedimiento de selección de "etapa múltiple".

Las ofertas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.E. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la

obra a la cual corresponde la oferta; número del procedimiento de selección y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

La C.N.E.A. dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Dentro del sobre exterior se colocará la documentación especificada en el Artículo 23 del P.C.G., apartados 1) a 14) y, en su caso, apartado 20), junto al resto de los sobres indicados en el P.C.E., que deberán presentarse cerrados con las siguientes leyendas:

- 1) Denominación de la obra.
- 2) Nombre y domicilio del oferente.

En el sobre que contenga la oferta económica, se incluirá la documentación especificada en el Artículo 23, apartados 15) a 19) y, en su caso, la que se indique en el P.C.E.

ARTÍCULO 28: Apertura de las ofertas en los procedimientos de selección de etapa múltiple.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a procedimiento de selección o en el P.C.E., ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren, y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del Artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los oferentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia de C.N.E.A.

No podrá rechazarse oferta alguna en el acto de apertura.

En la oportunidad que se fije en el P.C.E., se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las ofertas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas oferentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 29: Día inhábil en fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 30: Evaluación de las ofertas.

Recibidas las ofertas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención al PRCEO, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

PRCEO procederá al estudio de las ofertas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 31: Acta de Evaluación.

Dentro del plazo que establezca el P.C.E., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, PRCEO deberá emitir el acta de evaluación de las ofertas, el que constará en un acta.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, PRCEO podrá requerir una prórroga. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

Se establecerá en el P.C.E. la notificación, en forma fehaciente a todos los oferentes o la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, del acta de evaluación, consignándose asimismo el plazo de publicación.

I - En los casos de etapa única, la PRCEO se expedirá, en dicha acta de evaluación aconsejando la adjudicación.

II - En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E., la PRCEO emitirá el acta de evaluación aconsejando la precalificación o preselección de las ofertas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Dentro del plazo que establezca el P.C.E., la PRCEO deberá emitir el acta de evaluación de las ofertas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. Esta Acta deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes o publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, dentro del plazo que establezca el P.C.E., y podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días de la notificación o de la publicación en el Boletín Oficial. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En todos los casos, junto con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para su consideración, deberá acompañarse una garantía por el porcentaje que se establezca en el P.C.E.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

ARTÍCULO 32: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento y automáticamente será de aplicación las sanciones previstas en el art. 43 b.3 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM bajo la Ley 26.566, aprobado por Resolución Presidencial C.N.E.A. N° 310/2015

La garantía será devuelta de inmediato:

- a) A todos los oferentes que no resulten preseleccionados, en los procedimientos de selección de etapa múltiple.
- b) A la firma del Contrato a los que no resulten adjudicatarios.
- c) Al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del Artículo 20 del P.C.G.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 33: Adjudicación.

Terminada la evaluación de las ofertas, la autoridad competente dictará el acto de adjudicación, que recaerá en la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado.

La C.N.E.A. podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes.



ARTÍCULO 34: Rebalanceo

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, la CNEA se reserva el derecho de solicitar un rebalanceo de los precios de los ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

Se podrán rechazar ofertas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPÍTULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35: Garantía de cumplimiento del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20 de este pliego, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del contrato. Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 36: Documentos integrantes del contrato.

- 1) Serán documentos integrantes del contrato:
 - a. El presente pliego;
 - b. El P.C.E.;
 - c. Los planos y planillas del procedimiento de selección;
 - d. El P.E.T.;
 - e. Las circulares con consulta y sin consulta;
 - f. El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
 - g. La oferta;
 - h. El acto de adjudicación.
- 2) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:
 - a. La orden de iniciación de los trabajos;
 - b. El acta de iniciación;
 - c. El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el comitente;
 - d. Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
 - e. Notas de pedido;
 - f. Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquél;
 - g. Actas de recepción;
 - h. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 37: Transferencia del contrato.

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo, ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente.

ARTÍCULO 38: Cambio de domicilio del contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, en forma fehaciente al comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio especial.



TÍTULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: Orden de iniciación.

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima que será establecida en el P.C.E.; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista quedará obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el P.C.E. a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá solicitar prórroga del inicio por escrito. En caso de que no proceda el otorgamiento de dicha prórroga, o que concedida ésta el contratista no diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido por exclusiva culpa del contratista y con pérdida de la fianza. El comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

ARTÍCULO 40: Observaciones al plan de trabajos.

En las contrataciones por el sistema de ajuste alzado, el comitente formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 41: Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el Artículo 39 del P.C.G.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 42: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.

La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 43: Replanteo de la obra.

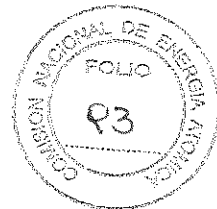
El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.E. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 44: Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.



ARTÍCULO 45: Errores de replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 46: Documentación en obra.

Es obligación del contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoría especificada en el Artículo 36 del P.C.G., apartado 2).

ARTÍCULO 47: Planos adicionales.

De todos los planos que integran el contrato, el comitente entregará sin cargo al contratista ejemplares en papel o magnéticos, como se defina con el contratista. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el comitente.

ARTÍCULO 48: Planos de obra.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente DOS (2) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, acompañando además el soporte magnético.

ARTÍCULO 49: Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista someterá a la aprobación del comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 50: Cierre de obra.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.C.E., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 51: Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.E.

ARTÍCULO 52: Alumbrado y luces de peligro.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 53: Construcciones provisionales.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.



ARTÍCULO 54: Oficina para la Inspección.

El contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y mobiliario indicados en el P.C.E. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 55: Daños a personas y bienes.

El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos que se indiquen en el P.C.E.

El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 56: Infracciones administrativas.

El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 57: Medianerías.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el contratista deberá preparar los planos y contratos de medianería y, previa aprobación del comitente, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería se entregarán, uno al comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 58: Letreros.

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 59: Limpieza de la obra.

Es obligación del contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.



ARTÍCULO 60: Provisión de agua.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que le serán reembolsados en las condiciones previstas en el P.C.E.

ARTÍCULO 61: Prórrogas del plazo de obra.

A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras;
- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente o a la que éste designe.

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 62: Representante Técnico.

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.C.E., el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente.

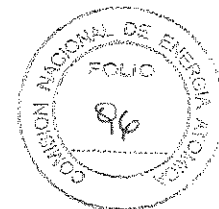
En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 63: Inspección de Obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el comitente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.



ARTÍCULO 64: Órdenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Ordenes de Servicio según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada su recepción por el contratista, en el acto de entrega de la misma. Su negativa de recepción lo hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y podrán ser comunicadas al Registro Nacional.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 65: Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito mediante Nota de Pedidos según el Procedimiento Operativo PO-CAREM25Q-8 por el comitente. Deberán guardarse una copia en obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.C.E., deberán ser presentadas dentro de los DIEZ (10) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 66: Interpretación de la documentación técnica.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva.

Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 67: Discrepancias entre distintas partes del contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;

Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:

- a. Pliego de Cláusulas Generales.
- b. Pliego de Cláusulas Especiales, Circulares aclaratorias y Especificaciones técnicas.
- c. Planos Generales y Planillas.
- d. Planos de Detalle.
- e. Instrumento Contractual
- f. Principios Generales del Derecho

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 68: Terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán quedar terminados en su totalidad, completos y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios, según las reglas del arte, no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 69: Salarios.

El contratista abonará a todo su personal salarios no menores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y toda otra documentación derivada de su relación con el personal.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 70: Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 71: Abastecimiento de materiales.

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 72: Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se

encontrara a más de CIEN (100) kilómetros del lugar de la obra, el contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 73: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente.

El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, a igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 74: Calidad del equipo.

El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 75: Corrección de trabajos defectuosos.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 76: Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de



aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO V RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 77: Subcontratistas.

El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 78: Responsabilidad.

El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas.

Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el Artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 79: Otros contratistas.

El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 80: Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

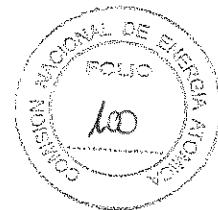
ARTÍCULO 81: Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

En caso que en el P.C.E. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

ARTÍCULO 82: Contralor de trabajos.

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.



ARTÍCULO 83: Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la oferta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos objeto de la contratación se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 84: Modificaciones de obra.

El comitente, en el caso de resultar necesario, podrá disponer modificaciones al contrato, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha del procedimiento de selección.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la oferta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 85: Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 86: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO VIII: LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 87: Medición. Certificación.

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.E. Conformada la mensura por la Inspección, se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados



de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Las formalidades y detalles de los certificados, se ajustarán a lo establecido en el P.C.E.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTÍCULO 88: Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparos. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 89: Sustitución del fondo de reparos.

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el Artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 90: Pago de los certificados.

Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos menores, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrá a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho únicamente a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra.

Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.

CAPÍTULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 91: Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.C.E. y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

PBCG Obras 25



En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

ARTÍCULO 92: Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el P.C.E., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses a partir de firmada el acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 93: Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

ARTÍCULO 94: Recepciones parciales.

Cuando el P.C.E. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95 del P.C.G.

Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 95: Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 96: Causas de rescisión.

a) En caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La administración nacional fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

b) C.N.E.A. tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes:

b.1) Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;



b.2) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados;

b.3) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de la contratación para la iniciación de las obras;

b.4) Si el contratista transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración;

b.5) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso b.2), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso b.3), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

c) Resuelta la rescisión del contrato, ella tendrá las siguientes consecuencias:

c.1) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la C.N.E.A. a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas directamente;

c.2) La C.N.E.A., previa valuación convencional y sin aumento de ninguna especie, tomará los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;

c.3) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;

c.4) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;

c.5) Sin perjuicio de las sanciones previstas, perderá además la fianza rendida.

d) En caso de que rescindido el contrato por culpa del contratista, la C.N.E.A. resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la fianza, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.

e) EL contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

e.1) Cuando las modificaciones, alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados alteren el valor total de las obras contratadas en un TREINTA POR CIENTO (30%) en más o en menos;

e.2) Cuando la C.N.E.A., por circunstancias no justificadas, suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;

e.3) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;

e.4) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

e.5) Cuando la C.N.E.A. no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de TREINTA (30) días.

f) Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en los puntos e.1 a e.5, ella tendrá las siguientes consecuencias:

f.1) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos,



herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;

f.2) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

f.3) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;

f.4) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;

f.5) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

f.6) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

En el caso del inciso f.4), no será de aplicación el inciso f.5) del presente artículo.

ARTÍCULO 97: Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 98: Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Dirección estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista una copia de aquél por medio fehaciente.

ARTÍCULO 99: Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo, o por medio de peritos designados a tal efecto por cada parte. A estos fines, la COMITENTE podrá optar por designar a un funcionario público idóneo en la materia. En caso de disconformidad entre los peritos, o entre el perito y el funcionario público, el comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el comitente.

ARTÍCULO 100: Liquidación de los trabajos y materiales.

El comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 101: Seguros

El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99 y N° 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.

Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que se establezca en el P.C.E., a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente.

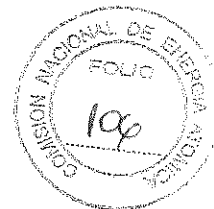
En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 102: Cotizaciones en moneda extranjera.

Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 103: Manejo de las instalaciones.

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.



CAPÍTULO XII SANCIONES

ARTÍCULO 104: Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en el P.C.E., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas.

ARTÍCULO 105: Percepción de multas.

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.